



BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración General de
ejemplares. Telégrafos, 31.
MADRID. Teléfono 42484.

Ejemplar, 50 cts. — Atrasado, 1 peseta. — Suscripción:
Trimestre: 22,50 pesetas

AÑO V

DOMINGO, 8 DE DICIEMBRE DE 1940

NUM. 343

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden circular de 4 de diciembre de 1940 por la que se dispone que se consideren vigentes los preceptos de la Orden de 6 de febrero de 1932, sobre envío de publicaciones oficiales a las Oficinas Comerciales de España en el extranjero y Cámaras Oficiales de Comercio Exterior.—Página 8405.

Otra de 6 de diciembre de 1940 sobre aplicación del nuevo horario establecido por la de 25 de noviembre a los restaurantes, casas de comidas y establecimientos similares.—Página 8405.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden de 28 de noviembre de 1940 por la que se separa del servicio a varios funcionarios dependientes de la Dirección General de Marruecos y Colonias.—Página 8405.

Otra de 28 de noviembre de 1940 por la que se separa del servicio al funcionario de la Carrera diplomática don Pedro Marrades.—Página 8405.

Otra de 28 de noviembre de 1940 por la que se jubila al funcionario de la Carrera diplomática don Tomás Bordallo Cañizal.—Página 8406.

Otra de 28 de noviembre de 1940 por la que se admite al servicio activo a varios funcionarios de este Ministerio.—Página 8406.

Otra de 28 de noviembre de 1940 por la que se separa del servicio a varios funcionarios de este Ministerio.—Página 8406.

Otra de 28 de noviembre de 1940 por la que se separa del servicio a varios funcionarios de la Dirección General de Marruecos y Colonias.—Página 8406.

Otra de 28 de noviembre de 1940 por la que se admite al servicio activo a don Francisco Acacio Francos y García.—Página 8406.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Orden de 2 de diciembre de 1940 por la que se declara en situación de supernumerario, por su incorporación a filas, al Oficial primero de Telégrafos don Pedro Bueno Albacete.—Página 8406.

MINISTERIO DEL AIRE

CONVOCATORIA.—Orden de 2 de diciembre de 1940 por la que se anuncia oposición para cubrir 20 plazas de ingreso en la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos.—Página 8407.

Bajas.—Orden de 2 de diciembre de 1940 por la que causa baja en el Ejército del Aire el Alumno-Piloto don Francisco León Aguirre.—Página 8408.

Otra de 2 de diciembre de 1940 id. id. el Capitán don Julio Cantalapiedra Rodríguez.—Página 8408.

Destinos.—Orden de 2 de diciembre de 1940 por la que se dispone continúen en los destinos que vienen desempeñando, los Capitanes que se mencionan.—Página 8408.

Oposiciones.—Orden de 29 de noviembre de 1940 por la que se publica relación de los opositores para cubrir plazas de Ayudantes de Meteorología que han sido admitidos.—Páginas 8408 y 8409.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ordenes de 6 y 28 de noviembre 1940 por las que se nombra para las plazas de Oficiales segundos de Sala de las Audiencias Provinciales de Córdoba y Cuenca a los señores que se mencionan.—Página 8409.

Orden de 16 de noviembre de 1940 por la que se declara en situación de excedencia forzosa, con los dos tercios de su haber, a doña Manuela Sánchez García, doña Milagros Frutos Villa y doña Teresa Suau Gil, Oficiales con sueldo anual de 4.500 pesetas en la suprimida Sección Femenina auxiliar del Cuerpo de Prisiones.—Página 8409.

Otra de 16 de noviembre de 1940 id. id. a doña Luisa Terán Faura, Jefe con sueldo anual de 6.000 pesetas en la suprimida Sección Femenina auxiliar del Cuerpo de Prisiones.—Página 8409.

Otra de 23 de noviembre de 1940 por la que se jubila al Jefe superior de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, don Juan López Ridocci.—Pág. 8409.

Otra de 26 de noviembre de 1940 por la que se ratifica la admisión al servicio, sin sanción, de don Luis Molina Schwalbach, Secretario de la Audiencia Provincial de Cádiz.—Página 8409.

Orden de 23 de noviembre de 1940 por la que se deja sin efecto la concesión de libertad condicional a un penado.—Página 8410.

Otra de 5 de diciembre de 1940 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Registradores de la Propiedad a don Martín Norberto Castellanos, Magistrado de la Audiencia de Segovia.—Página 8410.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 13 de noviembre de 1940 por la que se admite al servicio, con imposición de sanción, a don Francisco J. Díez-Canedo y Reixa, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas.—Pág. 8410.

Otra de 4 de diciembre de 1940 sobre caducidad de nombramiento de Corredor de Comercio, por fallecimiento.—Página 8410.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 28 de noviembre de 1940 por la que se concede un mes de licencia por enfermo al Subinspector de primera clase del extinguido Cuerpo General de Servicios Marítimos don Daniel Rosende Querente.—Página 8411.

Otra de 28 de noviembre de 1940 por la que se reintegra a su cátedra de «Geometría y Trigonometría» de la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao a don Pedro Echevarría Astoreca, y cesando en la acumulación de la misma el Profesor don José Piñera Menchaca.—Página 8411.

Otra de 29 de noviembre de 1940 por la que se conceden aumentos de sueldo por quinquenios al personal de Auxiliares de Oficina de la Marina Civil que se relaciona. Página 8411.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 26 de noviembre de 1940 por la que se dan de baja en los Escalafones y Plantillas respectivos a los funcionarios que se citan.—Página 8411.

Otra de 30 de noviembre de 1940 por la que se concede un mes de prórroga de licencia por enfermedad a don Antonio García Martínez, Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico de Administración Civil de este Departamento.—Página 8412.

Otra de 30 de noviembre de 1940 por la que se concede un mes de licencia, por asuntos propios, al Arquitecto-conservador de este Departamento don Pedro Rivas Ruiz.—Página 8412.

Otra de 30 de noviembre de 1940 por la que se concede segunda y última prórroga de licencia por enfermedad a doña Francisca Bosch Homar, Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares a Extinguir de este Ministerio.—Página 8412.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 14 de noviembre de 1940 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los concursos bibliográficos del corriente año.—Página 8412.

Otra de 18 de noviembre de 1940 por la que se aprueba presupuesto de 4.000 pesetas para obras de reinstalación del retablo de la iglesia de Santiago, en Jumilla (Murcia).—Página 8412.

Otra de 18 de noviembre de 1940 por la que se establece en el Seminario de la Diócesis de Toledo la biblioteca pública de San Ildefonso.—Páginas 8412 y 8413.

Orden de 18 de noviembre de 1940 por la que se da carácter oficial al Centro Coordinador de Bibliotecas creado por la Excm. Diputación de Asturias.—Página 8413.

Otra de 25 de noviembre de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en la Escuela Elemental de Trabajo de Segovia.—Páginas 8413 y 8414.

Otra de 25 de noviembre de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.—Página 8414.

Otra de 25 de noviembre de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en la Escuela de Veterinaria de León.—Página 8414.

Otra de 25 de noviembre de 1940 id. id. de reparación de daños causados por la guerra en el edificio de la Escuela de Veterinaria de Córdoba.—Pgs. 8414 y 8415.

Otra de 25 de noviembre de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en el edificio principal del Instituto de Reeducación de Inválidos.—Página 8415.

Otra de 25 de noviembre de 1940 id. id. en la Universidad de Barcelona.—Página 8415.

Otra de 25 de noviembre de 1940 id. id. de obras e instalación de la Escuela Profesional de Artesanos de Badajoz.—Página 8415.

Otra de 25 de noviembre de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación de daños causados por la guerra, en el edificio de la Escuela de Artes y Oficios de Ibiza.—Página 8416.

Otra de 25 de noviembre de 1940 por la que se nombra Secretario del Instituto «Benito Arias Montano», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Página 8416.

Otra de 25 de noviembre de 1940 por la que se nombra Secretario del Patronato «Marcelino Meñéndez Pelayo», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Página 8416.

Otra de 25 de noviembre de 1940 sobre validez de Ordenes Ministeriales de este Departamento del Conservatorio de Música de Murcia.—Página 8416.

Otra de 25 de noviembre de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras de pintura en el Instituto femenino de Isabel la Católica de Madrid.—Página 8416.

Otra de 27 de noviembre de 1940 por la que se aprueban las bases para el régimen del Colegio de Nuestra Señora de la Asunción, Internado del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Córdoba.—Página 8417.

Otra de 30 de noviembre de 1940 sobre nombramiento de Pagador de obras de este Ministerio en la provincia de Guipúzcoa.—Páginas 8417 y 8418.

Otra de 4 de diciembre de 1940 por la que se aprueba relación de obreros pensionados a propuesta de Centros de Formación Profesional.—Página 8418.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 4 de diciembre de 1940 por la que se crea la Sección de «Montepíos y Mutualidades» en el Ministerio de Trabajo, afecta a la Dirección General de Previsión.—Página 8418.

Otra de 4 de diciembre de 1940 sobre ingreso en la Caja Nacional de Accidentes del Trabajo de rentas debidas por siniestros ocurridos durante el dominio rojo.—Página 8418.

Otra de 4 de diciembre de 1940 por la que se aprueba el Balance tipo a que habrán de sujetarse las Mutualidades aseguradoras de accidentes del trabajo.—Página 8419.

ADMINISTRACION CENTRAL

ASUNTOS EXTERIORES.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para proveer siete plazas de Oficiales de Telégrafos en nuestra Zona de Protectorado en Marruecos.—Páginas 8419 y 8420.

JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Anunciando las vacantes de Registros de la Propiedad que se indican, (u) han de proveerse en los turnos que se mencionan.—8420.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Anunciando al turno de traslado entre Profesores de Término para proveer una plaza de Profesor de Término de Dibujo Lineal, vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona.—Páginas 8420 y 8421.

(Patronato Local de Formación Profesional de Valladolid).—Publicando las bases del concurso de méritos para una plaza de Maestro de Taller de Electricidad en las Escuelas Superior y Elemental del Trabajo de Valladolid.—Página 8421.

(Patronato Local de Formación Profesional de Cádiz).—Publicando bases para el concurso de méritos para provisión de varias plazas de Profesores vacantes en la Escuela Elemental del Trabajo de Cádiz.—Págs. 8421 y 22.

(Patronato Local de Formación Profesional de Palma de Mallorca).—Bases para el concurso de méritos y examen de aptitudes para la provisión de varias plazas de Profesores Auxiliares, vacantes en la Escuela Elemental del Trabajo de Palma de Mallorca.—Pág. 8422

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 5603 a 5614.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN CIRCULAR de 4 de diciembre de 1940 por la que se dispone que se consideren vigentes los preceptos de la Orden de 6 de febrero de 1932, sobre envío de publicaciones oficiales a las Oficinas Comerciales de España en el extranjero y Cámaras Oficiales de Comercio Exterior.

Excmos. Sres.: A propuesta del Ministerio de Industria y Comercio.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que se consideren vigentes en todos sus términos los preceptos contenidos en la Orden de 6 de febrero de 1932, por la que se dispuso que, por los distintos Departamentos, Centros y Dependencias del Estado español, se envíen, con carácter gratuito, a las Oficinas comerciales de España en el Extranjero y Cámaras Oficiales de Comercio en el Exterior, las publicaciones oficiales.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1940.—
P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres....

ORDEN CIRCULAR de 6 de diciembre de 1940 sobre aplicación del nuevo horario establecido por la de 25 de noviembre a los restaurantes, casas de comidas y establecimientos similares.

Excmos. Sres.: Como continuación a la Orden circular de 25 del pasado mes de noviembre (B. O. número 331) estableciendo el nuevo horario de las oficinas, espectáculos y otros servicios públicos,

Esta Presidencia del Gobierno dispone lo siguiente:

Los restaurantes, casas de comidas y establecimientos similares no podrán servir sus comidas, por cubierto o a la carta, pasadas las catorce horas treinta minutos o las veintiuna horas treinta minutos, según se trate de la mañana o la tarde. Ninguno de dichos establecimientos podrá servir comida o bebida alguna después de la una de la madrugada, hora a la que cerrarán en las mismas condiciones que los cafés y bares.

Lo que de orden de Su Excelencia participo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1940.—
P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres....

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 28 de noviembre de 1940 por la que se separa del servicio a varios funcionarios dependientes de la Dirección General de Marruecos y Colonias.

Ilmo. Sr.: El Tribunal creado por Decreto-ley de 12 de abril de 1940, para dar carácter definitivo a los «pronunciados» acordados por el Tribunal Seleccionador de la Carrera diplomática, Intérpretes, Cuerpo Administrativo y Auxiliar del Ministerio de Asuntos Exteriores, cuya actuación fué extendida por Orden de 20 de mayo último a la revisión de los expedientes de depuración de todos los funcionarios dependientes de la Dirección General de Marruecos y Colonias, así como los de

la antigua Sección Colonial, que igualmente prestan servicio en este Departamento, en cumplimiento del artículo quinto de dicho Decreto-ley, me remite certificados de los fallos recaídos sobre el siguiente personal, en quien hasta la fecha ha sido confirmada la situación de «separado del servicio activo»:

Argibay Rollán (D. Enrique).
Blanco Malpartida (D. Juan).
Fernández Cancela (D. Pedro).
Pérez Olariaga (D. Rafael).
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1940.

SERRANO SUÑER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 28 de noviembre de 1940 por la que se separa del servicio al funcionario de la Carrera diplomática don Pedro Marrades.

Ilmo. Sr.: El Tribunal creado por Decreto-ley de 12 de abril de 1940, para dar carácter definitivo a los «pronunciados» acordados por el Tribunal Seleccionador de la Carrera diplomática, Intérpretes, Cuerpo Administrativo y Auxiliar del Ministerio de Asuntos Exteriores, en cumplimiento del artículo quinto de dicho Decreto-ley, me remite certificado del fallo recaído sobre el funcionario de la Carrera diplomática don Pedro Marrades Gómez, en que se ha acordado el «pronunciado» de «separado del servicio».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1940.

SERRANO SUÑER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 28 de noviembre de 1940 por la que se jubila al funcionario de la Carrera diplomática don Tomás Bordallo Cañizal.

Ilmo. Sr.: El Tribunal creado por Decreto-ley de 12 de abril de 1940, para dar carácter definitivo a los «pronunciados» acordados por el Tribunal Seleccionador de la Carrera diplomática, Intérpretes, Cuerpo Administrativo y Auxiliar del Ministerio de Asuntos Exteriores, en cumplimiento del artículo quinto de dicho Decreto-ley, me remite certificado del fallo recaído sobre el funcionario de la Carrera diplomática don Tomás Bordallo Cañizal, en que se ha acordado el «pronunciado» de «jubilado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1940.

SERRANO SUÑER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 28 de noviembre de 1940 por la que se admite al servicio activo a varios funcionarios de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: El Tribunal creado por Decreto-ley de 12 de abril de 1940, para dar carácter definitivo a los «pronunciados» acordados por el Tribunal Seleccionador de la Carrera diplomática, Intérpretes, Cuerpo Administrativo y Auxiliar del Ministerio de Asuntos Exteriores, en cumplimiento del artículo quinto de dicho Decreto-ley, me remite certificados de los fallos recaídos sobre los siguientes funcionarios de este Departamento en quienes, hasta la fecha, ha recaído el «pronunciado» de «admitido directamente al servicio activo»:

Del Cuerpo Auxiliar:

Asensio Torrado (D.^a María Luisa).

De la iglesia de San Francisco el Grande:

Perales Peñasco (D. Mariano).

Pérez Rojano (D. José).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1940.

SERRANO SUÑER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 28 de noviembre de 1940 por la que se separa del servicio a varios funcionarios de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: El Tribunal creado por Decreto-ley de 12 de abril de 1940, para dar carácter definitivo a los «pró-

nunciados» acordados por el Tribunal Seleccionador de la Carrera diplomática, Intérpretes, Cuerpo Administrativo y Auxiliar del Ministerio de Asuntos Exteriores, en cumplimiento del artículo quinto de dicho Decreto-ley, me remite certificados de los fallos recaídos sobre los siguientes funcionarios de este Departamento en quienes, hasta la fecha, ha recaído el «pronunciado» de «separado del servicio»:

De la Carrera diplomática:

Agelet y Garriga (D. Jaime).

Danvila Burguero (D. Alfonso).

Suárez Rivas (D. Rafael).

Vázquez Ferrer (D. Eduardo).

De la Imprenta:

Maestro del Villar (D. Joaquín).

Quemada Campano (D. Clodoaldo).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1940.

SERRANO SUÑER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 28 de noviembre de 1940 por la que se separa del servicio a varios funcionarios de la Dirección General de Marruecos y Colonias.

Ilmo. Sr.: El Tribunal creado por Decreto-ley de 12 de abril de 1940, para dar carácter definitivo a los pronunciados, acordados por el Tribunal Seleccionador de la Carrera diplomática, Intérpretes, Cuerpo Administrativo y Auxiliar del Ministerio de Asuntos Exteriores, cuya actuación fué extendida por Orden de 20 de mayo último a la revisión de los expedientes de depuración de todos los funcionarios dependientes de la Dirección General de Marruecos y Colonias, así como los de la antigua Sección Colonial, que igualmente prestan servicio en este Departamento, en cumplimiento del artículo quinto de dicho Decreto-ley, me remite certificados de los fallos recaídos sobre el siguiente personal en quien, hasta la fecha, ha sido confirmada la situación de «separado del servicio activo»:

Aguilar Sieteiglesias (Alfredo).

Ibáñez Hocés (Enrique).

López Becerra (Antonio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1940

SERRANO SUÑER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 28 de noviembre de 1940 por la que se admite al servicio activo a don Francisco Acacio Francos y García.

Ilmo. Sr.: El Tribunal creado por Decreto-ley de 12 de abril de 1940, para dar carácter definitivo a los pronunciados por el Tribunal Seleccionador de la Carrera diplomática, Intérpretes, Cuerpo Administrativo y Auxiliar del Ministerio de Asuntos Exteriores, cuya actuación fué extendida por Orden de 20 de mayo último a la revisión de los expedientes de depuración de todos los funcionarios dependientes de la Dirección General de Marruecos y Colonias, así como los de la antigua Sección Colonial, que igualmente prestan servicio en este Departamento, en cumplimiento del artículo quinto de dicho Decreto-ley, me remite certificado del fallo recaído sobre el Oficial primero del Cuerpo Técnico-administrativo de la extinguida Sección Colonial, don Francisco Acacio Francos y García, en quien, hasta la fecha, ha recaído el «pronunciado» de «admitido directamente al servicio activo».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1940.

SERRANO SUÑER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 2 de diciembre de 1940 por la que se declara en situación de supernumerario, por su incorporación a filas, al Oficial primero de Telégrafos don Pedro Bueno Albacete.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido ordenada la incorporación a filas del Oficial primero de Telégrafos don Pedro Bueno Albacete, y visto el artículo 39 del vigente Reglamento Orgánico de Telégrafos, he tenido a bien disponer que el expresado funcionario sea declarado en situación de supernumerario en la Escala de su clase con arreglo a las condiciones establecidas en dicho precepto reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y el del interesado a sus efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación

MINISTERIO DEL AIRE

CONVOCATORIA

ORDEN de 2 de diciembre de 1940 por la que se anuncia oposición para cubrir 20 plazas de ingreso en la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos.

Se convoca a oposición para cubrir 20 plazas de ingreso en la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos, con arreglo a los Decretos de 15 de diciembre de 1939, creando el Cuerpo y la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos.

Artículo 1.º Los aspirantes a esta oposición deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser ciudadano español.
- b) Edad no inferior a 18 años, ni superior a 25 en 1.º de enero de 1941.
- c) Superar las condiciones físicas del cuadro de inutilidades vigentes para el Ejército y las que fija la Jefatura de Sanidad del Aire como condiciones psicofisiológicas para la navegación aérea.
- d) Contar con el consentimiento de padres o tutores, en el caso en que el aspirante tenga menos de 21 años de edad.
- e) No haber sufrido condena por delitos comunes.
- f) No haber sido expulsado de ningún organismo del Estado, Civil o Militar por mala conducta o antecedentes político-sociales.
- g) Demostrar adhesión absoluta a la Causa Nacional mediante certificado de las Jerarquías locales de F. E. T. y de las J. O. N. S. y de los pueblos donde haya residido habitualmente, principalmente desde el 18 de julio de 1936, o de los Jefes de las Unidades del Ejército donde haya servido.
- h) Haber seguido satisfactoriamente los estudios del Bachillerato. Para los que no aspiren a cubrir una de las 20 plazas anunciadas en esta oposición, sino solamente aprobar alguno de los grupos parciales del ingreso, la edad mínima a que se refiere el apartado b) de este artículo, será de 16 años.

Art. 2.º Las instancias, dirigidas al Director de la Academia (Secretaria de la Dirección General de Instrucción, Ministerio del Aire), deberán presentarse acompañadas de los documentos que a continuación se indican.

- a) Partida legalizada de nacimiento.
- b) Certificado de penales.
- c) Certificado del Jefe del puesto de la Guardia Civil y del Jefe local de F. E. T. y de las J. O. N. S. donde resida el interesado, acreditativo de su actuación en favor de la Causa Nacional antes y después del Movimien-

to, y en especial, de la conducta seguida desde el 18 de julio de 1936.

d) Certificado de buena conducta del Jefe de la Unidad donde sirva, si es soldado del Ejército, de la Marina o de la Aviación.

e) Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa ni inutilidad física manifiesta.

f) Consentimiento paterno o del tutor para los menores de 21 años.

g) Certificado de los estudios que haya efectuado, expedido por el Director del Instituto, Escuela o Centro de Enseñanza donde los haya seguido.

h) Dos fotografías del interesado, tamaño carnet.

Art. 3.º El plazo de admisión de instancias solicitando el ingreso terminará el día 30 de diciembre del año actual.

Art. 4.º Los aspirantes admitidos a oposición sufrirán un reconocimiento médico.

Art. 5.º El examen-oposición para los que resulten útiles en el reconocimiento médico consistirá en ejercicios verbales y escritos, con arreglo al programa que se detalla al final de la presente convocatoria.

Cada grupo podrá aprobarse por separado, y será válido para sucesivas oposiciones con la puntuación obtenida; el aspirante que deseara en ellas mejorar la puntuación puede presentarse a nuevo examen.

Art. 6.º A los aspirantes que tuviesen grupos aprobados en convocatorias anteriores de la Escuela Superior Aeronáutica o Academia de Ingenieros Aeronáuticos se les convalidarán dichos grupos con la puntuación que alcanzaron, sin perjuicio de presentarse a nuevo examen si desean mejorar aquella.

Se convalidarán a los aspirantes que lo soliciten las asignaturas de ingreso que tengan aprobadas con igual extensión en otro Centro Facultativo del Estado. La convalidación se hará con la nota mínima y se exigirá un examen práctico de dichas asignaturas.

Art. 7.º Terminados los exámenes, los aspirantes aprobados serán clasificados por orden de rigurosa puntuación para cubrir las plazas convocadas.

En igualdad de condiciones serán méritos preferentes los que a continuación se indican y por el orden que se menciona:

- Caballero laureado de San Fernando (individual).
- Medalla Militar (individual).
- Cruz de Guerra.
- Medalla de Sufrimientos por la Patria.
- Cruces de Mérito Militar.
- Laureada colectiva.
- Medalla Militar (colectiva).

Los que tengan mayor tiempo de frente servido en primera línea.

Los que sufrieron largo cautiverio por sus ideas.

Huérfanos de aviador, militar o marino muertos en campaña.

Huérfanos de padres asesinados por los rojos por su adhesión al Movimiento Nacional.

Los procedentes del Arma de Aviación.

Los de cualquier otra Arma o Cuerpo del Ejército y de la Marina.

Los que pertenezcan a F. E. T. y de las J. O. N. S.

Art. 8.º Los Alumnos ingresados vestirán el uniforme de cadete, ordenado en la Cartilla de Uniformidad del Ejército del Aire, y quedarán sometidos al régimen militar que establece el Reglamento de la Academia.

Para los Alumnos de los tres primeros cursos es obligatorio el régimen de internado.

El tiempo de permanencia en aquella se computa como tiempo de servicio en filas.

Art. 9.º Los Alumnos huérfanos de Oficiales de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire muertos en acción de guerra quedan exentos, durante los tres primeros cursos, del pago de derechos de matrícula.

Art. 10. Los aspirantes deberán satisfacer en conceptos de derechos de examen 25 pesetas antes del reconocimiento médico y 25 pesetas por cada grupo de asignaturas de que se vayan a examinar. Estas cantidades se harán efectivas en la Secretaría de la Academia.

Art. 11. Los exámenes de ingreso tendrán lugar entre el 10 y 25 de enero próximo, empezando el primer curso el 1.º de febrero de 1941.

Las fechas de reconocimiento y de examen, horarios y demás circunstancias relacionadas con la convocatoria, se pondrán de manifiesto en la tablilla de la Dirección General de Instrucción del Ministerio del Aire (Prim. 11), y en la de la Academia de Ingenieros Aeronáuticos.

PROGRAMA DE INGRESO

Reconocimiento físico.

Primer grupo: Cultura general, idiomas y dibujo

Segundo grupo: Aritmética, Álgebra, Geometría y Trigonometría.

Tercer grupo: Cálculo diferencial, Geometría analítica y Geometría descriptiva.

Cuarto grupo: Física general y nociones de Química.

El detalle de este programa de ingreso se encuentra en la Orden-circular de 1.º de febrero de 1940 convocando Concurso-oposición para 40 plazas de ingreso en la Academia de Ingenieros Aeronáuticos (BOLETIN OFICIAL, núm. 35).

Madrid, 2 de diciembre de 1940.

VIGON

Bajas

ORDEN de 2 de diciembre de 1940 por la que causa baja en el Ejército del Aire el Alumno Piloto don Francisco León Aguirre.

Causa baja, a petición propia, en el Ejército del Aire el alumno de la Escuela Premilitar de Pilotos don Francisco León Aguirre, quedando en la situación militar que por su edad le corresponda.

Madrid, 2 de diciembre de 1940.

VIGON

ORDEN de 2 de diciembre de 1940 por la que causa baja en el Ejército del Aire el Capitán don Julio Cantalapiedra Rodríguez.

A petición del interesado, causa baja en el Ejército del Aire y queda a disposición del de Tierra, de donde procede, el Capitán de Infantería, con destino en la tercera Legión de Tropas de Aviación, don Julio Cantalapiedra Rodríguez.

Madrid, 2 de diciembre de 1940.

VIGON

Destinos

ORDEN de 2 de diciembre de 1940 por la que se dispone continúen en los destinos que vienen desempeñando los Capitanes comprendidos en la relación que se cita.

Ascendidos al empleo de Capitán provisional, por Ordenes de 12 y 29 del actual («Diario Oficial» números 259 y 269), los Tenientes provisionales del Ejército de Tierra que a continuación se relacionan, continúan en los destinos que vienen desempeñando en este del Aire y que también se expresan:

Capitán provisional de Artillería don José Contreras Yáñez, en el Batallón de Automóviles número 1.

Capitán provisional de Artillería don Juan Navarro Cayuela, en la Dirección General de Personal de este Ministerio.

Capitán provisional de Ingenieros don Juan Hernández Buehndia, en el Batallón de Automóviles número 3.

Capitán provisional de Infantería don Lope Allas Herranz, en la quinta Legión de Tropas de Aviación.

Madrid, 2 de diciembre de 1940.

VIGON

Oposiciones

ORDEN de 29 de noviembre de 1940 por la que se publica relación de los opositores para cubrir plazas de Ayudantes de Meteorología que han sido admitidos.

Habiendo transcurrido el período hábil para la presentación de instancias solicitando tomar parte en las Oposi-

ciones a treinta y una plazas de Ayudantes de Meteorología, convocadas por Orden-circular de 27 de septiembre próximo pasado (B. O. núm. 272), se publican a continuación relaciones de los señores opositores que han sido seleccionados para tomar parte en las mismas, los cuales deberán comparecer el día 10 de enero próximo en la Clínica del Ejército del Aire, para ser sometidos a reconocimiento; debiendo asimismo satisfacer cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen antes del comienzo de los ejercicios, con arreglo a lo que determina la norma quinta de la antes mencionada Orden-circular:

Opositores que quedan admitidos, por reunir las condiciones exigidas en la Convocatoria y tener la documentación completa

D. Antonio Albar Esponera.
D. José Alias Pous.
D. Manuel Alike Paje.
D. José Alvarez García.
D. Enrique Arévalo Gutiérrez.
D. Alfonso Benito Pascual.
D. Orlando Bethencourt Lugo.
D. Andrés Blanco García.
D. Ramón Bruno Pujol.
D. Olegario Carrasco Hernández.
D. Félix Castilla Encina.
D. Onésimo Crespo Municio.
D. Pablo Cuenca Muñoz.
D. Felipe Dimas Montalbo.
D. Victoriano Durantez Padierna.
D. José Gámez Tamayo.
D. Juan Antonio García García.
D. Lorenzo García García.
D. Elías Gutiérrez Gil.
D. Fernando Guzmán Reneros.
D. José Luis Herrero-Bumont Caamaño.
D. José María Hervella Torrado.
D. Vicente Lozano López.
D. Cándido Llovera Vidal.
D. Luis Montero Bermejo.
D. Juan Antonio Marín Tejerizo.
D. Antonio Martín Díez.
D. José Luis Martínez Sainz.
D. Jaime Miró-Granada Gelabert.
D. Leonardc Navarre Alonso.
D. Saturnino Niete Brezmes.
D. Antonio Ramón Nuez Casanova.
D. Aniano Ortega Ronco.
D. Ricardo Ortega Sagrista.
D. Salvador Pérez Alvarez.
D. José Antonio Pérez Larios.
D. Luis Poy Royo.
D. Robustiano Rodríguez Nieto.
D. Modesto Ruiz Rosales.
D. Juan Antonio Sampredo Fernández.
D. José Sánchez Polo.
D. Miguel Serrano Pérez.
D. Simón Sintas Rodríguez.
D. Isaac Suárez Alonso.
D. Francisco Terres Pons.
D. Mariano Ugedo Pérez.
D. Francisco Verdugo Domingo.
D. Rafael Zabala Ballesteros.

Opositores acogidos a los beneficios de la Ley de 25 de agosto de 1939, que quedan admitidos por reunir las condiciones exigidas en la Convocatoria y tener la documentación completa

a) Oficiales del Ejército:

D. Luis Jesús Arbeloa Iriarte.
D. José Ramón Martínez y Martínez.
D. Ramón Paniagua Palao.
D. José Purón Purón.

b) Ex combatientes:

D. Julio Abad Ena.
D. José María Cano Franco.
D. Antonio Doñaque Fron.
D. Alfonso Faci Muñoz.
D. Alberto Fernández Rodríguez.
D. Jerónimo Fuentes Prieto.
D. José Aquilino González Pérez.
D. Carlos González-Sicilia Juan.
D. José María Jiménez Bergua.
D. Santiago Mar Muñoz.
D. Tomás Marzo Artiz.
D. Rafael Mir de la Cruz.
D. Agustín Pastora Martínez.
D. Francisco Risco Gómez.
D. José Rodrigo Larruscain.
D. José Silvestre Ripollés.
D. Luis Tomás Ara.
D. Eloy José Villegas Pereira.

c) Ex cautivo:

D. Nemesio López Gárate.

Opositores a quienes falta completar la documentación exigida, a los cuales se les concede, para cumplir este requisito, un plazo de quince días a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

D. Eduardo Alvarez de los Reyes Re-
menteria.
D. José Amengual Ferragut.
D. Eduardo Borrego Bermejo.
D. Luis Camacho Moreno.
D. Enrique Cañada López.
D. Gumersindo Carreras Pons.
D. Julián Castro Hurtado.
D. Luis Castro Moreno.
D. Joaquín Catalá de Alemany.
D. Antonio Comet González.
D. Enrique Díaz Ruiz.
D. Antonio Escala Armengou.
D. Mario Vicente García Fernández.
D. Fernando García Gómez.
D. Dámaso Godín Alcobendas.
D. Salvador González Sánchez.
D. Daniel Guisado Mendieta.
D. Carlos Ibáñez García.
D. Juan José Lafuente Benito.
D. Enrique Muñoz Areños.
D. Antonio Palacio Muñoz.
D. Manuel Peleato Peleato.
D. Andrés Antonio Plaza Larena.
D. Joaquín Requena Cachero.
D. Valentín Rodríguez Egido.
D. Antonio Rodríguez Sanjuán.
D. Jesús Rojo Poyán.
D. José María Rubiato Morillas.
D. Mariano Rubio García.

D. Rafael Ruiz-Salinas y Martínez.
 D. Antonio Sánchez Córdoba.
 D. Miguel Sánchez López.
 D. Manuel Sousa Alaejos.
 D. Miguel Angel Traver Gómez-Acebo.
 D. Gustavo Varela Gutiérrez de Caviedes.
 D. Antonio Vegue Vares.
 D. Rafael Velasco Lara.
 D. Eugenio Viña Gómez.
 Madrid, 29 de noviembre de 1940.

VIGON

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 6 y 28 de noviembre de 1940 por las que se nombra para las plazas de Oficiales segundos de Sala de las Audiencias Provinciales de Córdoba y Cuenca a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 31 de enero de 1935.

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Oficial segundo de Sala de esa Audiencia, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas y vacante por excedencia de don José Gutiérrez de los Ríos y Enrile, a don Francisco Gallardo Morales, Letrado, que ha sido propuesto en terna por la Junta de Gobierno de la misma Audiencia. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 6 de noviembre de 1940

BILBAO EGUÍA

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Córdoba.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 31 de enero de 1935.

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Oficial segundo de Sala de esa Audiencia, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas y vacante por defunción de don Sebastián Barrios Guzmán, a don Francisco de Arróspide y Olivares, Letrado, que ha sido propuesto en terna por la Junta de Gobierno de la misma Audiencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 6 de noviembre de 1940

BILBAO EGUÍA

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Conrado Espin Bregante. Ofi-

cial segundo de Sala de la Audiencia provincial de Teruel.

Este Ministerio acuerda nombrarle para igual plaza en esa Audiencia, vacante por traslación de doña María del Pilar Heredero Gallego.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 28 de noviembre de 1940.

BILBAO EGUÍA

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Cuenca.

ORDEN de 16 de noviembre de 1940 por la que se declara en situación de excedencia forzosa con los dos tercios de su haber, a doña Manuela Sánchez García, doña Milagros Frutos Villa y doña Teresa Suau Gil, Oficiales con sueldo anual de 4.500 pesetas en la suprimida Sección Femenina Auxiliar del Cuerpo de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Suprimida por el artículo primero del Decreto de este Departamento, fecha 2 del corriente mes, la Sección Femenina Auxiliar del Cuerpo de Prisiones creada por Decreto de 23 de octubre de 1931 y de acuerdo con lo prevenido en el último párrafo del artículo 2.º del primero de los Decretos citados, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha dispuesto que doña Manuela Sánchez García, doña Milagros Frutos Villa y doña Teresa Suau Gil, que en la expresada Sección ocupaban plaza de Oficiales, con sueldo anual de 4.500 pesetas y destino, respectivamente, en las Prisiones de Mujeres de Valencia, Provincial de Zaragoza y de Mujeres de Barcelona, queden en la situación de excedencia forzosa con derecho al percibo de los dos tercios del mencionado haber. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 16 de noviembre de 1940.

BILBAO EGUÍA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 16 de noviembre de 1940 por la que se declara en situación de excedencia forzosa, con los dos tercios de su haber, a doña Luisa Terán Faura, Jefe, con sueldo anual de 6.000 pesetas en la suprimida Sección Femenina Auxiliar del Cuerpo de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Suprimida por el artículo 1.º del Decreto de este Departamento, fecha 2 del corriente mes, la Sección femenina auxiliar del Cuerpo de Prisiones, creada por Decreto de 23 de octubre de 1931; de acuerdo con lo prevenido en el último párrafo del ar-

tículo 2.º del primero de los Decretos citados, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha dispuesto que doña Luisa Terán Faura, que ocupaba plaza de Jefe de la citada Sección, quede en situación de excedente forzosa con los dos tercios del haber de 6.000 pesetas anuales asignado a su categoría, percibiendo únicamente el 50 por 100 de los expresados dos tercios hasta la resolución del expediente de depuración a que se halla sujeta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
 Madrid, 16 de noviembre de 1940.

BILBAO EGUÍA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 23 de noviembre de 1940 por la que se jubila al Jefe superior de tercera clase del Cuerpo de Prisiones don Juan López Ridocci.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º del Decreto de este Departamento, fecha 27 de septiembre último, y con la propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien jubilar, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Juan López Ridocci, Jefe superior de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 12.000 pesetas y destino en la de Logroño.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 23 de noviembre de 1940.

BILBAO EGUÍA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 26 de noviembre de 1940 por la que se ratifica la admisión al servicio, sin sanción, de don Luis Molina Schwalbach, Secretario de la Audiencia Provincial de Cádiz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, en aplicación del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de junio último, ha resuelto ratificar la Orden de 12 de agosto de 1938 y la admisión al servicio activo, sin sanción, de don Luis Molina Schwalbach, Secretario de la Audiencia Provincial de Cádiz.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 26 de noviembre de 1940.

BILBAO EGUÍA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de noviembre de 1940 por la que se deja sin efecto la concesión de libertad condicional a un penado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de libertad condicional instruido en la Prisión Habilitada de Santa Rita, de Madrid, a virtud de la Ley de 4 de junio de 1940 y Orden ministerial del 10 del mismo mes y año, a favor del recluso Luis Alvarez Zamanillo, condenado, por el delito de auxilio a la rebelión, a seis años y un día de prisión mayor, por sentencia que se hizo ejecutoria en 22 de noviembre de 1939; visto de nuevo el expediente-propuesta elevado al Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo por la Comisión Provincial, de libertad condicional en 14 de noviembre de 1939, a favor del mismo recluso, y para la obtención del mismo beneficio de libertad condicional, instruido según el artículo 101 del Código Penal ordinario y los del vigente Reglamento de Prisiones que regulan tal propuesta, sobre la condena de dos años de prisión menor, a que fué sentenciado en 6 de mayo de 1939, por el delito de auxilio a la rebelión, expediente este que se resolvió favorablemente por Orden ministerial de 24 de febrero de 1940, y teniendo en cuenta que sobre el mismo recluso pesaban y aun pesan dos condenas, que, por ser ambas de privación de libertad, han de cumplirse sucesivamente y por el orden que determina el artículo 74 del Código Penal, y atendido también que se trata de delitos de la misma naturaleza, y que el sancionado con menor pena impediría —apartado c), del artículo tercero de la Orden ministerial del 10 de junio de 1940— que pudieran aplicársele los beneficios de la Ley de 4 de junio último a la sanción más grave de seis años y un día; vista la propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, en funciones de Comisión Asesora Central de Libertad Condicional, previo acuerdo del Consejo de Ministros, S. E. el Jefe del Estado (que Dios guarde) ha dispuesto que quede sin efecto la libertad condicional concedida a Luis Alvarez Zamanillo por la pena menor de dos años, y que ésta se sume a la mayor de seis años y un día para obtener, cuando correspondiera, el mencionado beneficio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 5 de diciembre de 1940 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Registradores de la Propiedad a don Martín Norberto Castellanos, Magistrado de la Audiencia de Segovia.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Martín Norberto Castellanos Sánchez, Registrador de la Propiedad de Brihuega, de cuarta clase, solicitando se le declare en situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad con el cargo de Magistrado de la Audiencia de Segovia,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 423 y 424 del Reglamento Hipotecario, ha resuelto:

1.º Reconocer la incompatibilidad entre los cargos de Registrador de la Propiedad y Magistrado de Audiencia provincial; y

2.º Dada la opción del interesado por el cargo de Magistrado de la Audiencia provincial de Segovia, declarar a don Martín Norberto Castellanos Sánchez en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Registradores de la Propiedad, por un tiempo no inferior a dos años, pasados los cuales podrá volver al servicio activo, si lo solicitare, de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 13 de noviembre de 1940 por la que se admite al servicio, con imposición de sanción, a don Francisco J. Díez-Canedo y Reixa, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido, con arreglo a los preceptos de la Ley de 10 de febrero de 1939, para la revisión del Acuerdo de la Junta Técnica del Estado, de fecha 21 de enero de 1938, que dispuso la separación definitiva y la baja en el Escalafón del Cuerpo Pericial de Aduanas de don Francisco J. Díez-Canedo y Reixa,

Este Ministerio, haciendo uso de la facultad que le está conferida por la citada Ley, acuerda la admisión al servicio, en el Cuerpo Pericial de Aduanas, con la sanción de cinco años de traslado y cinco años de postergación,

de don Francisco J. Díez-Canedo y Reixa, con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase, quedando así rectificado el Acuerdo de la Junta Técnica del Estado de 21 de enero de 1938.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1940.—
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 4 de diciembre de 1940 sobre caducidad de nombramiento de Corredor de Comercio por fallecimiento.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Síndico Presidente del Colegio de Corredores de Comercio de Granada en la que comunica el fallecimiento del Corredor de Comercio colegiado de aquella plaza don José de la Cámara y Salas;

Considerando que, según el número 2.º del artículo 45 del Reglamento de 26 de julio de 1929, el cargo de Corredor de Comercio caduca por fallecimiento del Corredor, el cual, con arreglo al artículo 47 del propio Reglamento, será puesto por la Junta Sindical en conocimiento del Ministerio de Hacienda para que se declare la caducidad del nombramiento;

Considerando que a tenor del expresado artículo y en armonía con los 98 y 946 del Código de Comercio y 67 del Reglamento interior de Bolsas, simultáneamente se declarará abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del Corredor las reclamaciones que procedan,

Este Ministerio se ha servido acordar:

1.º Que se declare caducado el nombramiento de Corredor de Comercio de Granada a favor de don José de la Cámara y Salas.

2.º Que se considere abierto el plazo de seis meses para presentar contra la fianza del expresado Corredor las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y

3.º Que así se comuniqué al Delegado de Hacienda de la provincia, para su publicación en el «Boletín Oficial» correspondiente y a la Junta Sindical del Colegio de Corredores de Comercio de Granada para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1940.—
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 28 de noviembre de 1940 por la que se concede un mes de licencia por enfermo al Subinspector de primera clase del extinguido Cuerpo General de Servicios Marítimos don Daniel Rosende Querente.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Subinspector de primera clase del extinguido Cuerpo General de Servicios Marítimos don Daniel Rosende Querente, y lo informado por esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al funcionario de que se trata un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Bases para la aplicación del Estatuto de funcionarios públicos, de 7 de septiembre de 1918.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1940.—
P. D., el Subsecretario, Ignacio Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones Marítimas.—Sr. Comandante de Marina de Barcelona.—Sres...

ORDEN de 28 de noviembre de 1940 por la que se reintegra a su cátedra de «Geometría y Trigonometría» de la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao a don Pedro Echevarría Astoreca y cesando en la acumulación de la misma el Profesor don José Piñera Menchaca.

Ilmo. Sr.: Cumplida la sanción impuesta al Profesor numerario en propiedad de la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao don Pedro Echevarría Astoreca,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección General de Comunicaciones Marítimas, ha tenido a bien reintegrarle a su cátedra de «Geometría y Trigonometría», de la referida Escuela, percibiendo los haberes que puedan corresponderle a partir de la fecha en que tome posesión del cargo, cesando en la indicada cátedra el Profesor de aquel Centro don José Piñera Menchaca, que la viene desempeñando por acumulación.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1940.—
P. D., Ignacio Muñoz Rojas.

Sr. Director general de Comunicaciones Marítimas.—Sr. Director de la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao.—Sres. ...

ORDEN de 29 de noviembre de 1940 por la que se conceden aumentos de sueldo por quinquenios al personal de Auxiliares de Oficina de la Marina Civil que se relaciona.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones vigentes y como consecuencia de propuestas formuladas al efecto, de conformidad con lo informado por la Dirección General de Comunicaciones Marítimas y por la Intervención,

Este Ministerio ha resuelto conceder al personal de Auxiliares de Oficinas de la Marina Civil, que a continuación se relacionan las cantidades que por aumentos de sueldo, en concepto de quinquenios, se indican a cada uno, a contar de las fechas que se señalan:

D. Leandro Arrufat Solsona.—Se le conceden el primero, segundo y tercer aumento de sueldo, de 750 pesetas anuales cada uno, a partir del 27 de enero de 1933 los dos primeros, y del 1.º de abril de 1933 el tercero, no debiendo serle concedido el cuarto aumento de sueldo hasta el día 1.º de abril de 1942, de conformidad con el resultado de su expediente de depuración administrativa, rectificándose la Orden ministerial de 30 de abril de 1935 («Gaceta» número 133), que le concedió el primer aumento de sueldo con antigüedad de 27 de enero de 1935, teniendo esta concesión efectos administrativos a partir de 1.º de enero de 1936, con exclusión del tiempo en que el interesado ha permanecido en zona roja, debiendo practicarse por la Habilitación a donde esté afecto la liquidación oportuna por las cantidades devengadas hasta el 31 de diciembre de 1939, para darle el curso dispuesto en la Ley de 9 de marzo de 1940, acreditándose en nómina corriente los haberes correspondientes al presente año.

D. Eduardo Lastra Fuertes.—Se le concede el primer aumento de sueldo de 750 pesetas anuales a partir del día 3 de diciembre de 1938, de acuerdo con el resultado de su expediente administrativo y con efectos económicos sólo a partir de la fecha de su liberación en la zona roja.

Se rectifica la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1939 (B. O. número 18, de 1940), que concedió el primer aumento de sueldo de 750 pesetas anuales a partir del 23 de octubre de 1936 al Auxiliar de Oficinas don Fernando García Sánchez, en el sentido de que la fecha desde la cual deberá empezar a contarse dicho aumento de sueldo es la de 23 de octubre de 1938, por iguales razones que el anterior.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1940.—

P. D., el Subsecretario, Ignacio Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones Marítimas.—Sres. ...

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 26 de noviembre de 1940 por la que se dan de baja en los Escalafones y plantillas respectivos, a los funcionarios que se citan.

Ilmo. Sr.: No habiéndose acogido a las disposiciones que posibilitaron la revisión de expediente y acuerdos de reposición del servicio en unos casos, y desconociéndose en otros el paradero de los interesados que no efectuaron la presentación prevenida en la Ley de 10 de febrero de 1939, ni con posterioridad han comparecido a justificar dicha omisión,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Ganadería, ha tenido a bien disponer sean dados de baja definitivamente en los respectivos Escalafones y plantillas los siguientes funcionarios subalternos, adscritos a las Estaciones Pecuarias del expresado Centro directivo:

- Antonio Alonso Alvarez.
- Victor Aramburu Fernández.
- Adolfo Baños Sagasti.
- José Barroso Broin.
- Francisco Carrasco Vila.
- Angel Celorio Gallinal.
- Salvador Clota Más.
- José Elías Fernández.
- Ruperto Fernández López.
- Luis Ferreras Martínez.
- Esteban Gago Rodríguez.
- Ramiro González Díez.
- Domingo Giménez Niño.
- Adolfo Jurado del Río.
- Antonio López Sánchez.
- Angel López Vila.
- Valentín Mancha Fernández.
- Antonio Montenegro Cervero.
- Miguel Morán Fernández.
- Andrés Pérez García.
- José Ruiz Ortega.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería

ORDEN de 30 de noviembre de 1940 por la que se concede un mes de prórroga de licencia por enfermedad a don Antonio García Martínez, Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico de Administración Civil de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Antonio García Martínez, Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico de Administración Civil de este Departamento, con destino en el Distrito Forestal de Cuenca, así como el informe favorable de su Jefe inmediato y el certificado médico que acompaña, en súplica de que se le conceda el primer mes de prórroga de licencia por enfermedad.

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y apartado segundo de la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto conceder al citado funcionario un mes de prórroga de licencia por enfermedad, con medio sueldo, contada a partir del 30 de octubre último, fecha en que expiró la concesión anterior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1940.—

P. D., L. Casado.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 30 de noviembre de 1940 por la que se concede un mes de licencia por asuntos propios al Arquitecto-Conservador de este Departamento, don Pedro Rivas Ruiz.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Pedro Rivas Ruiz, Arquitecto-Conservador de este Departamento, en súplica de que se le conceda licencia por asuntos propios por un plazo de un mes, así como el informe favorable del Oficial Mayor.

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Pedro Rivas Ruiz, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, un mes de licencia por asuntos propios, sin sueldo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1940.—

P. D., L. Casado.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 30 de noviembre de 1940 por la que se concede segunda y última prórroga de licencia por enfermedad a doña Francisca Bosch Homar, Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares, a extinguir, de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Francisca Bosch Homar, Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares a extinguir de este Departamento con destino en el Distrito Forestal de Cádiz, en súplica de que se le conceda segunda y última prórroga de un mes de licencia por enfermedad.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior y R. O. de 12 de diciembre de 1924, cumplidos los requisitos que previenen los preceptos legales citados, ha resuelto conceder al citado Auxiliar doña Francisca Bosch Homar, segunda y última prórroga de un mes de licencia por enfermedad, sin sueldo, a contar desde el día 14 de los corrientes, fecha en que expiró la concesión anterior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1940.—

P. D., L. Casado.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 14 de noviembre de 1940 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los Concursos Bibliográficos del corriente año.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que preceptúa el artículo 179 del Reglamento para el régimen y servicio de las Bibliotecas Públicas del Estado, de 18 de octubre de 1901,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer los siguientes nombramientos para el Tribunal que debe juzgar los Concursos Bibliográficos del corriente año.

Presidente: D. Nicolás Fernández Victoria y Pereira, Vicedirector de la Biblioteca Nacional.

Vocales: D. Martín de la Torre y Villar y don Agustín Ruiz Cabriada, funcionarios facultativos de la Biblioteca Nacional; don, Alfredo Sánchez Bella, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; don Armando Cotarelo y Vallador, individuo de la Real Academia Española.

Y, en concepto de competentes, don Diosdado García Rojo y don Brígido

Ponce de León, de la Biblioteca Nacional y del Consejo de Investigaciones Científicas, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 18 de noviembre de 1940 por la que se aprueba presupuesto de 4.000 pesetas para obras de reinstalación del retablo de la iglesia de Santiago, en Jumilla (Murcia).

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la aprobación de las obras de reinstalación del retablo de la iglesia de Santiago, en Jumilla (Murcia);

Considerando que el importe total de las obras asciende solamente a la cantidad de 4.000 pesetas, lo que permite la aplicación a las mismas de lo dispuesto en el artículo 8.º de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto de 21 de febrero de 1930, se ha hecho constar en el expediente la conformidad del gasto por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se apruebe el indicado presupuesto por su importe de 4.000 pesetas y que las obras se realicen por el sistema de administración con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 5.º, concepto 10, subconcepto 2.º del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del Arquitecto encargado de la Zona correspondiente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 18 de noviembre de 1940 por la que se establece en el Seminario de la Diócesis de Toledo la Biblioteca pública de San Ildefonso.

Ilmo. Sr.: El Ilmo. Sr. Obispo administrador de Toledo, en instancia que dirige a este Ministerio, solicita su ayuda en favor del Seminario de la Imperial ciudad a cual desea devolver el rango universitario que por su tradición histórica le corresponde.

Empresa es ésta tan capital que no puede menos este Ministerio de prestarle todo el calor de su apoyo más decidido y contribuir con su colaboración

al desarrollo de los estudios eclesiásticos hasta lograr que alcancen aquel grado de esplendor que culminó en las obras maestras de los insignes teólogos y filósofos de la España del Imperio.

Para emprender, con esperanzas de éxito, iniciativa tan importante, es esencial, sin duda alguna, una bien dotada biblioteca.

Durante la dominación de Toledo por los rojos, éstos, en su constante empeño de destruir todos los valores espirituales de la España católica, incendiaron el Seminario diocesano, pereciendo íntegramente en las llamas su riquísima colección de más de quinientos mil volúmenes.

Para reparar en lo posible los daños expuestos y remediar de una manera rápida y eficaz las necesidades culturales del actual Seminario de la diócesis primada,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, dispone:

1.º Que por el Director de la Biblioteca provincial de Toledo se proceda a desglosar del fondo moderno todas las obras procedentes de expropiaciones a organismos o comunidades eclesiásticas efectuadas en el pasado siglo, incluidos los fondos Lorenzana, Borbón, Universidad de Santa Catalina y todas aquellas obras teológicas, canónicas, filosóficas, de Sagrada Escritura, etc., que por su carácter deban figurar en la Biblioteca que por esta Orden se establece.

2.º Con todas estas obras se formará la Biblioteca pública de San Ildefonso, la cual se establecerá en el Seminario, con el carácter de Biblioteca del Estado.

3.º Como tal Biblioteca del Estado, se regirá por el Reglamento vigente para Bibliotecas públicas y dependerá, como las demás, de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

4.º En consideración a que los fondos de esta Biblioteca serán aprovechados especialmente por los profesores y alumnos del Seminario, el régimen de servicios de la misma se establecerá de acuerdo entre el Rector de este Centro y el funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, a quien se encomiende la Dirección de la Biblioteca, los cuales lo someterán a la aprobación de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTÍN.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 18 de noviembre de 1940
por la que se da carácter oficial al Centro Coordinador de Bibliotecas creado por la Exma. Diputación de Asturias.

Ilmo. Sr.: La Biblioteca, considerada en todos los tiempos como el más eficaz medio de propagar la cultura, capaz de llegar en sus ramificaciones hasta los pueblos más apartados, tiene en los momentos actuales un valor excepcional por su importancia educativa en los terrenos científico, religioso y patriótico. En este sentido se orienta la creación de nuevas Bibliotecas por la Junta de Intercambio y Adquisición de Libros y Revistas y los mismos fines persigue la Excm. Diputación de Oviedo al crear en su provincia un Centro Coordinador de Bibliotecas que tiene como especial misión la de transformar, inspirándose en las normas que rigen el Estado español, las Bibliotecas ya existentes en la región asturiana y fundar otras nuevas que propaguen por todos los pueblos la cultura política, religiosa, literaria y científica de la España de Franco.

Este Ministerio, considerando que esta importantísima labor de difusión cultural a través de las Bibliotecas ha de tener un sentido de unidad si se quieren lograr excelentes resultados prácticos, y que entre todas ellas debe haber la necesaria relación, la cual no puede existir sin una acertada dirección que coordine entre sí las varias Bibliotecas y relacione sus múltiples servicios, ha dispuesto, de acuerdo con la Dirección general de Archivos y Bibliotecas:

Primero.—Conceder carácter oficial al Centro Coordinador de Bibliotecas creado por la Excm. Diputación de Oviedo.

Segundo.—Que por la Dirección general de Archivos y Bibliotecas se nombre, de acuerdo con dicha Diputación Provincial, el personal facultativo y auxiliar que ha de prestar servicios en dicho Centro Coordinador de Bibliotecas.

Tercero.—Que la Excm. Diputación provincial de Oviedo redacte el reglamento que ha de regir este Centro Coordinador de Bibliotecas y lo someta a la aprobación de la Dirección general de Archivos y Bibliotecas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 25 de noviembre de 1940
por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en la Escuela Elemental de Trabajo de Segovia.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de construcción de un pabellón de nueva planta para instalar en los talleres de Mecánica y Electrotecnia en la Escuela Elemental de Trabajo de Segovia, redactado, previa autorización, por el Arquitecto don Anselmo Arenillas, y que para su más fácil ejecución material divide en dos grupos de obras, el primero por un importe de ejecución material de 53.167,76 pesetas, que asciende a 57.680,54 una vez adicionadas las partidas de 3.190,02, 957,01 y 265,83, correspondientes, respectivamente, al 6 por 100 de honorarios sobre el precio de ejecución material, al Arquitecto por formación de proyecto, y dirección de obras; al 30 por 100 sobre el anterior de honorarios al Aparejador y al 0,50 por 100 de premio de Pagaduría; y al segundo grupo de pesetas 32.453,46, que se eleva a 35.412,75 pesetas una vez añadidas las partidas de 2.109,26, 627,77 y 222,26, correspondientes, respectivamente, al 6,50 por 100 sobre la ejecución material de honorarios al Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obras, al 30 por 100 sobre el anterior de honorarios al Aparejador y al 0,50 por 100 de premio de Pagaduría, totales que, unidos ambos, dan un presupuesto total de ejecución de las obras que asciende a 92.993,29 pesetas;

Resultando que, remitido al reglamentario informe preceptuado por el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, ésta informa en sentido favorable a su aprobación, pero hace observar que en el segundo grupo de obras, concepto de «Varios», existe una partida que se refiere a la compra e instalación de un torno universal y a herramientas de taller, aun cuando se las califique de fijas, no pertenecen a la construcción propiamente dicha, sino a la enseñanza, debiendo separarse, por lo tanto, el precio de su adquisición de la ejecución de las obras;

Resultando que realizadas las operaciones aritméticas de disminución del precio de adquisición del torno y las consiguientes disminuciones en lo que respecta a honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y los honorarios de Aparejador correspondientes al segundo grupo de obras, de conformidad con lo expuesto en el precedente resultando;

Resultando que la superioridad ha dispuesto que, a pesar de la cuantía del presupuesto, se realicen las obras por el sistema de administración, de conformidad con lo que autoriza el Real Decreto de 22 de octubre de 1936, que deja en suspenso el capítulo 5.º de

la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, en lo que se refiere a subastas y concursos;

Considerando que las obras son necesarias para que el Centro realice en buenas condiciones la función docente a que está destinado, visto el aumento que anualmente tiene su matrícula, y urgentes;

Considerando que la Intervención General de la Administración del Estado ha informado favorablemente el gasto propuesto;

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el proyecto de referencia por su presupuesto de 92.993,29 pesetas con cargo a la Agrupación décima, Concepto segundo, del Presupuesto extraordinario de este Ministerio, aprobado por Ley de 21 de junio de 1940, debiendo realizarse las obras por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ORDEN de 25 de noviembre de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto segundo de obras de reparación y adaptación indispensables en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, formulado por el Arquitecto don José Domenech Mansana, en virtud de autorización de fecha 4 de mayo de 1940, de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, con un presupuesto de ejecución material de pesetas 45.886,65, que ascienden a un total de 49.993,50 pesetas una vez adicionadas las partidas de 2.982,63, 894,79 y 229,43 pesetas, correspondientes, respectivamente, al 6,50 por 100 sobre el precio de ejecución material de honorarios por formación de proyecto y dirección de obras, al 30 por 100 sobre los anteriores de honorarios de Aparejador y al 0,50 por 100 de premio de Pagaduría;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, a quien se remitió, de conformidad con lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, lo ha informado en sentido favorable a su aprobación;

Considerando que los daños que ha sufrido el inmueble son de tal importancia y urgentes que, de no realizar las obras, entorpeceríase el normal funcionamiento de la Escuela;

Considerando que la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado, en este Ministe-

rio, ha tenido a bien disponer se apruebe el proyecto de referencia por su presupuesto total;

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el proyecto de referencia por su importe total de pesetas 49.993,50 y que las obras se realicen por el sistema de administración, con cargo a la Agrupación décima, Concepto segundo, del Presupuesto extraordinario, aprobado por Ley de 21 de junio del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 25 de noviembre de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en la Escuela de Veterinaria de León.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación y adaptación del edificio donde se encuentra instalada la Escuela de Veterinaria de León, redactado por el Arquitecto don Juan C. Torbado con un presupuesto de pesetas 39.217,43, que se eleva a 46.884,42 pesetas una vez adicionadas las partidas de 1.666,74, 1.666,74, 1.000,04, 196,08 y 3.137,39 pesetas, que corresponden, respectivamente, las dos primeras al 4,25 por 100 sobre el precio de ejecución material de honorarios por formación del proyecto y dirección de obras, al 60 por 100 sobre los de dirección de honorarios al Aparejador, al 0,50 por 100 de premio de Pagaduría y al 8 por 100 para el retiro obrero, Seguro, etc.;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, de conformidad con lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que las obras de que se trata comprenden la instalación de una cátedra de Histología y su Laboratorio, del Salón de Actos y la Sala de Profesores, de apertura y ensanche de huecos de luces, de luces, de la reparación general de armaduras y cubiertas y de la construcción de un pabellón para urinarios y lavabos, y que por su índole son necesarias y urgentes;

Considerando que la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado en este Ministerio, ha informado favorablemente el gasto propuesto;

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el proyecto de refe-

rencia por su presupuesto de 46.884,42 pesetas y que las obras se realicen por el sistema de administración con cargo a la Agrupación décima, Concepto segundo, del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 21 de junio del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 25 de noviembre de 1940 por la que se aprueba el proyecto de reparación de daños causados por la guerra en el edificio de la Escuela de Veterinaria de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación de daños causados en la guerra en el edificio de la Escuela de Veterinaria de Córdoba, formulado por el Arquitecto don Rafael de la Hoz, con presupuesto de ejecución material importante 90.642,28 pesetas, que se eleva a 99.024,35 pesetas una vez adicionadas las partidas de 6.099,13, 1.829,73 y 453,21, que corresponden, respectivamente, al 7,50 por 100 (5.º grupo) sobre la ejecución material de honorarios al Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obras, al 30 por 100 sobre los de dirección y al 0,50 por 100 del premio de Pagaduría;

Resultando que remitido a informe en virtud de lo dispuesto por el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, ésta lo emite en sentido favorable a su aprobación;

Resultando que la Superioridad ha dispuesto que estas obras se realicen por el sistema de administración, a pesar de su cuantía, de conformidad con lo que autoriza el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936, que deja en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 en lo que se refiere a las subastas y concursos de obras a realizar;

Considerando que dada la índole de las obras, éstas son necesarias y urgentes;

Considerando que la Intervención General de la Administración del Estado ha informado favorablemente el gasto propuesto.

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el proyecto de referencia por su presupuesto de pesetas 99.024,35, que las obras se realicen por el sistema de administración y se abonen con cargo a la Agrupación décima, concepto segundo del presu-

puesto extraordinario aprobado por Ley de 21 de junio de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1940

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 25 de noviembre de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en el edificio principal del Instituto de Reeducación de Inválidos.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación y construcción de un Quirófano en el edificio principal del Instituto de Reeducación de Inválidos, redactado por el Arquitecto don Francisco Navarro Borrás, por orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, de fecha 13 de abril corriente, con un presupuesto de ejecución material que importa 44.868,76 pesetas, que asciende a 49.938,92 pesetas una vez adicionadas las partidas de 1.906,92, 1.906,92, 1.144,15 y 112,17 pesetas, correspondientes, respectivamente, las dos primeras, a honorarios del Arquitecto por formación de proyecto y dirección de las obras, cuyo importe corresponde al 4,25 por 100 sobre la ejecución material, al 60 por 100 sobre los de dirección y a honorarios del Aparejador, y al 0,25 de premio de Pagaduría;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, a donde fué remitido de conformidad con lo que prescribe el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que dada la índole de las obras, éstas son necesarias y urgentes;

Considerando que la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado en este Ministerio ha informado favorablemente el gasto propuesto;

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el proyecto de referencia por su presupuesto de 49.938,92 pesetas, con cargo a la Agrupación décima, Concepto segundo del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 21 de junio del corriente año, y que las obras se realicen por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ORDEN de 25 de noviembre de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparaciones indispensables en la Universidad de Barcelona formulado por el Arquitecto don José Domenech Mansana, con presupuesto de ejecución material que importa 45.884,24 pesetas y asciende a 49.990,87 una vez adicionadas las partidas de 2.982,47; correspondientes al 6,50 por 100 de honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra y 894,74 que corresponden a honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección de obra y al 0,50 de premio del Pagador;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes;

Considerando que la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado en este Ministerio ha informado favorablemente el gasto propuesto.

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha, este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el proyecto de referencia por su presupuesto total de 49.990,87 pesetas con cargo a la Agrupación décima, Concepto segundo del presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 21 de junio de 1940 y que las obras se realicen por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ORDEN de 25 de noviembre de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras e instalación de la Escuela Profesional de Artesanos de Badajoz.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de construcción e instalación en la Escuela Profesional de Artesanos de Badajoz, redactado por el Arquitecto don Eugenio Sánchez Lozano, con un presupuesto de ejecución material que asciende a 92.189,93 pesetas, que se eleva a 99.242,44 una vez agregadas las partidas de 2.535,22, 2.535,22, 1.521,13 y 460,94 pesetas correspondientes, respectivamente, las dos primeras, al 2,75 por 100 sobre el precio de ejecución material de honorarios al Arquitecto por formación de proyecto y dirección facultativa de las obras, al 60 por 100 sobre los de dirección de honorarios

correspondientes al Aparejador y al 0,50 por 100 de premio de Pagaduría;

Resultando que, según se acredita por la certificación remitida por el Vicepresidente del Patronato Local de Formación Profesional de Badajoz, el proyecto total de construcción del edificio formulado por el propio Arquitecto don Eugenio Sánchez Lozano, fué aprobado en 5 de noviembre de 1935 por su presupuesto total de 436.064,98 pesetas, que se abonarían con cargo a los fondos que administra el Patronato, bien procedan de subvenciones del Estado, de la Provincia, de los Municipios, de Entidades particulares o de la Junta contra el Paro Obrero, debiéndose otorgar su ejecución por el sistema de contrata, como así se hizo por medio de subasta pública realizada por el propio Patronato de Formación Profesional de Badajoz, con lo que este Ministerio, por tratarse de una concesión particular y sin gestión directa en ella, puede ordenar, como le autoriza el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1940, que deja en suspenso el capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado en lo referente a subastas y concursos, que las obras de este proyecto parcial se realicen por el sistema de administración, siendo de cuenta del Patronato la rescisión o no de la contrata por él otorgada;

Resultando que, remitido el proyecto para su reglamentario informe a la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, este Organismo consultivo lo hace en sentido favorable a su aprobación;

Considerando que, dada la índole de las obras, éstas son necesarias y urgentes;

Considerando que la Intervención General de la Administración del Estado ha informado en sentido favorable el gasto propuesto.

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el proyecto de referencia por su presupuesto de pesetas 99.242,44; que las obras se realicen por el sistema de administración y se abonen con cargo a la agrupación décima, concepto segundo del presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 21 de junio del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ORDEN de 25 de noviembre de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación de daños causados por la guerra en el edificio de la Escuela de Artes y Oficios de Ibiza.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación y construcción de daños causados durante la guerra en el edificio que en Ibiza ocupa la Escuela de Artes y Oficios Artísticos, formulado por el Arquitecto don Antonio Roca Cabanellas, con un presupuesto de ejecución material de pesetas 18.508,62, que asciende a 20.266,24 pesetas una vez adicionadas las partidas de 640,80, 640,80, 384,48 y 91,54 pesetas, correspondientes, respectivamente cada una de las dos primeras al 3,50 por 100 sobre el precio de ejecución material de honorarios del Arquitecto, por formación de proyecto y dirección de obras, al 60 por 100 sobre los de dirección de honorarios del Aparejador y al 0,50 por 100 de premio de Pagaduría;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado favorablemente el mencionado proyecto, cumpliendo lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que las obras son necesarias para que realice la Escuela las funciones docentes a que está destinada;

Considerando que la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado en este Ministerio ha informado favorablemente el gasto propuesto;

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el proyecto de referencia por su presupuesto de 20.266,24 pesetas, que las obras se realicen por el sistema de administración con cargo a la Agrupación décima, Concepto segundo, del Presupuesto extraordinario de este Ministerio, aprobado por Ley de 21 de junio último, y que las obras se realicen por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ORDEN de 25 de noviembre de 1940 por la que se nombra Secretario del Instituto «Benito Arias Montano», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto nombrar Secretario del Instituto «Benito Arias Montano», dependiente del Patronato «Marcelino Menéndez Pelayo», del Consejo Superior

de Investigaciones Científicas, a don José A. Sánchez Pérez, Catedrático de Instituto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 25 de noviembre de 1940 por la que se nombra Secretario del Patronato «Marcelino Menéndez Pelayo», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto nombrar Secretario del Patronato «Marcelino Menéndez Pelayo», que forma parte del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a don Miguel Lasso de la Vega, Catedrático de Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 25 de noviembre de 1940 sobre validez de Ordenes ministeriales de este Departamento del Conservatorio de Música de Murcia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado sobre validez de las Ordenes ministeriales de este Departamento, de 30 de octubre de 1939, 27 de mayo y 7 de agosto de 1940, referentes al percibo de haberes y modificaciones introducidas por las mismas en el Conservatorio de Música y Declamación de Murcia,

Este Ministerio, de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros, ha acordado declarar firmes: la Orden ministerial de 30 de octubre de 1939, por la que se acordó la supresión del Escalafón de Catedráticos de Conservatorios de una plaza vacante en el de Murcia, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, utilizándose su importe para crear en el Centro dos Auxiliares de 2.000 pesetas anuales cada una y aumentar en 500 pesetas el sueldo de dos Porteros que no figuran en el Escalafón de su clase; la Orden ministerial de 27 de mayo de 1940, que reiteró la anterior, y la Orden de la Dirección General de Bellas Artes, de 7 de agosto último, por la que queda suprimida una de las dos Auxiliares creadas por las Ordenes anteriores, y creándose, a su vez, con el importe de la misma, otras dos Auxiliares, con el sueldo anual, cada una, de 1.250 pesetas, en virtud del aumento experimentado en el sueldo de la cátedra supri-

mida, desde primero de enero del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 25 de noviembre de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras de pintura en el Instituto femenino de Isabel la Católica, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de pintura en el Instituto femenino Isabel la Católica, de Madrid, redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, con un presupuesto total de 48.658,72 pesetas;

Resultando que el importe de las obras asciende a lo siguiente: ejecución material, 44.235,21; 3,75 por 100 de honorarios por formación de proyecto, 1.658,82 pesetas; 1.658,82 pesetas, por dirección; 60 por 100 de dirección del Aparejador; 995,20 pesetas, y 0,25 por 100 de premio de Pagaduría, 110,58 pesetas, que hacen el total antes expresado de pesetas 48.658,72;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado dicho proyecto en sentido favorable a su aprobación;

Resultando que las obras son necesarias, con objeto de que la conservación del edificio sea perfecta;

Considerando que en la Agrupación décima, Concepto segundo del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 21 de junio último existe crédito para hacer frente a estas atenciones;

Considerando que la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado en este Ministerio ha informado favorablemente el gasto propuesto,

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha, este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el proyecto de referencia por su presupuesto de 48.658,72 pesetas; que las obras se realicen por el sistema de administración con cargo a la Agrupación y Concepto antes expresados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ORDEN de 27 de noviembre de 1940 por la que se aprueban las bases para el régimen del Colegio de Nuestra Señora de la Asunción, Internado del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Examinadas las bases para el régimen del Colegio de Nuestra Señora de la Asunción, Internado del Instituto Nacional de Córdoba, que ha presentado a este Ministerio el Director de dicho Instituto, para que inspiren el Reglamento del mismo Centro, según preceptúa la Orden de este Ministerio de fecha 31 de octubre último, relativa al régimen interno de los Institutos de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las bases que se proponen y que son las siguientes:

BASE 1.ª El Real Colegio de Nuestra Señora de la Asunción será el Internado del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Córdoba.

El Internado habrá de ser el Hogar del alumno y, a tal efecto, cuidará de su formación en los aspectos religioso, moral, intelectual, patriótico, social y físico.

La educación religiosa será objeto de atención por el Capellán del Colegio, quien semanalmente habrá de dar una plática por lo menos sobre los temas que le merezcan interés.

Diariamente los alumnos iniciarán sus tareas oyendo Misa y Oración y las terminarán con el Santo Rosario.

En tanto siga en los Institutos el régimen creado por la Orden de 31 de octubre del corriente año, el Internado secundará esa orientación cooperando por todos los medios al mayor éxito de la misma; pero, en su defecto, en su organización interna seguirá esos postulados, altamente elevados y creadores de un sistema muy beneficioso para el alumno y para la Patria.

Se organizarán repasos, estudios y clases, que estarán a cargo de los Profesores del Instituto que la Dirección designe.

Para esta tarea se dedicarán cuatro horas diarias, intercalando un descanso de media hora (que completará las cuatro horas).

Como alguna de esas horas no será empleada en preparación del trabajo para el día siguiente, por no ser tantas las asignaturas, se invertirá en conferencias sobre Arte, Literatura, Historia, formación política, etc., a cargo de los Profesores.

El Profesorado y los Inspectores cuidarán que el alumno se comporte con la corrección más exquisita, a cual se ha de lograr con la convivencia más asidua posible.

El aire libre, la luz, la alimentación sana y abundante, juegos y de-

portes, fortalecerán la vida física del colegial y le llenarán de alegría.

No será el internado un proveedor solamente de las necesidades materiales del alumno; antes bien, será un Centro de formación, que dé al Estado la garantía de crear ciudadanos que sean honor de la Patria; caballeros cristianos.

BASE 2.ª Organización. A) Los cargos directivos serán: Director, Secretario-Habilitado e Interventor.

B) El Director del Colegio será el Director del Instituto. Percibirá por su gestión la gratificación del tres por ciento de los ingresos efectivos; pero en ningún caso dicha gratificación podrá ser inferior a cuatro mil pesetas ni exceder de siete mil.

C) Son facultades del Director: 1.º Designar quienes hayan de desempeñar los cargos de Secretario-Habilitado e Interventor, pero siempre habrán de recaer estos nombramientos en Catedráticos o Profesores del Instituto. 2.º Designar los Catedráticos o Profesores del Instituto que hayan de intervenir en las clases, repasos y estudios, fijando los honorarios que deban percibir. 3.º Fijar los honorarios que haya de percibir el personal. 4.º Señalar los honorarios que deban satisfacer los alumnos del Colegio al empezar el curso académico, pero que podrán variar si las circunstancias lo aconsejaren. 5.º Ordenar los pagos. 6.º Administrar los recursos de las Fundaciones del Colegio. 7.º Disponer de la inversión de los fondos del Colegio, si hubiera superávit en algún ejercicio económico, podrá dedicarlo a otras necesidades del Colegio, incluso a la ampliación del local con la compra de inmuebles contiguos. 8.º Guardar los fondos del Colegio conjuntamente con el Secretario-Habilitado.

D) Función del Secretario-Habilitado: Ser Delegado del Director en todos los actos del Colegio. Recibir a los padres de los alumnos y formalizar la matrícula; para lo cual llevará el libro Registro de Matrícula necesario. Firmar los recibos de los honorarios y autorizar con su firma las nóminas del personal con V.º B.º del Director y el Enterado del Interventor. Llevar los libros de ingresos y gastos. Llevar también la correspondencia.

E) Funciones del Interventor: Examinar los ingresos y gastos, firmando el enterado junto con el Director y Secretario-Habilitado en los libros y carpetas de justificantes.

F) Habrá tres clases de alumnos: internos, medio-pensionistas externos, de primera y segunda enseñanza. En el Reglamento, que se fundamentará en estas bases, se enumerarán sus derechos y deberes.

BASE 3.ª Administración. A) Antes

de comenzar el curso, el Director, Secretario-Habilitado e Interventor redactarán el presupuesto de ingresos y gastos para el año académico próximo. Finalizado el curso, formalizarán la cuenta de ingresos y gastos, que quedará archivada en el Colegio a disposición del Ministerio.

B) Habrá un mayordomo que vigilará la inversión de los fondos dedicados a los gastos de Provisiones de mesa, rindiendo cuentas diariamente al Secretario-Habilitado. Realizará, además, los cometidos que se le encomienden.

BASE 4.ª A) El Capellán del Colegio será designado por el Director con el beneplácito del Ordinario.

B) Para atender a la vigilancia en todo momento de la vida de los escolares, fuera de las clases, repasos y estudios que serán dirigidos por los Profesores, el Director nombrará los Inspectores necesarios, quienes pondrán en su conocimiento o en el del Secretario-Habilitado las faltas que cometieren los colegiales. El Director impondrá la sanción correspondiente, incluso la expulsión, con pérdida de todos los derechos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 30 de noviembre de 1940 sobre nombramiento de Pagador de obras de este Ministerio en la provincia de Guipúzcoa.

Ilmo. Sr.: Examinada la propuesta formulada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Guipúzcoa, para el cargo de Pagador de obras de este Ministerio en la mencionada provincia.

Teniendo en cuenta que los señores Rector de la Universidad Literaria de Valladolid y Presidente de la Comisión provincial de Monumentos de Guipúzcoa hacen suya la propuesta de que se trata, y que se han cumplimentado los preceptos del Real Decreto de 26 de julio de 1926 y R. O. de 28 del mismo mes y año.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Pagador de obras de este Departamento en la provincia de Guipúzcoa a don Vicente Aparicio Mendano, Jefe de Negociado de Administración Civil en el Gobierno de la referida provincia, quien habrá de constituir dentro del plazo de quince días, en la Caja General de Depósitos, a disposición de este Ministerio, la suma de 10.000 pesetas, desde cuyo momento se le considerará en posesión de la Pagaduría, entendiéndose a este Ministerio por la

Sección administrativa de Primera Enseñanza el resguardo de la fianza. La unión de copia del mismo, autorizada por el Jefe de aquella, archivándose también en la mencionada Sección copia de resguardo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 4 de diciembre de 1940 por la que se aprueba relación de obreros pensionados, a propuesta de Centros de Formación Profesional.

De acuerdo con la propuesta elevada por la Dirección del Centro de Perfeccionamiento Obrero, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 7 de noviembre último,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la relación de obreros pensionados propuestos por los Centros de

Formación Profesional, según se indica a continuación:

Escuela Superior del Trabajo de Madrid.—Don Manuel Parrondo, Técnico electricista; don José Carmona Rubio, Maestro de taller, y don Luis Muñoz López, Oficial.

Escuela Superior del Trabajo de Gijón.—Don Alfredo Rodríguez Díaz, Técnico electricista, y don Iván Muñoz García, Oficial.

Escuela Profesional de Artesanos de Badajoz.—Don Emilio Rodríguez Sotelo, Oficial.

Escuela de Orientación Profesional de Madrid.—Don Valentín Sanz Velasco, Oficial.

Escuela de Orientación Profesional de Chamartin de la Rosa.—Don Raimundo Recarte Suárez, Oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1940.—El Director general, Antonio Tovar.

Sr. Director del Centro de Perfeccionamiento Obrero y Oficina Central de Documentación Profesional de Madrid.

ORDEN de 4 de diciembre de 1940 sobre ingreso en la Caja Nacional de Accidentes del Trabajo de rentas debidas por siniestros ocurridos durante el dominio rojo.

Ilmo. Sr.: Algunas entidades aseguradoras de accidentes del trabajo alegando serles de aplicación el artículo segundo de la Ley de 1.º de abril de 1939, difieren el cumplimiento de sus obligaciones en cuanto a la constitución de capitales, en la Caja Nacional para el pago de rentas a los accidentados o a sus derechohabientes por los siniestros ocurridos después del 18 de julio de 1936 en territorio sometido al dominio marxista, a cuyos accidentes se refieren las Ordenes de este Ministerio de 8 de febrero de 1939 y 20 de octubre último.

Para evitar que las dilaciones señaladas continúen perjudicando los derechos amparados por las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, se ha servido disponer:

Artículo 1.º Las entidades aseguradoras de Accidentes del Trabajo que tengan pendiente la obligación de constituir en la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo capitales para rentas por incapacidad permanente o muerte derivada de siniestros ocurridos durante el tiempo y en la zona de dominio marxista, ingresarán en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la citada Caja Nacional, el importe de las rentas debidas por dichos accidentes hasta la fecha, más una anualidad adelantada.

El incumplimiento de esta obligación será sancionado en la forma prevista por el Decreto de 13 de octubre de 1938.

Art. 2.º Un mes antes de transcurrida la anualidad a que se refiere el artículo anterior, dichas entidades aseguradoras ingresarán en la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo el capital coste de las rentas con el interés legal de demora correspondiente, computándoseles el importe de los pagos realizados en cumplimiento de esta Orden.

Art. 3.º La Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo deberá proponer a este Ministerio el aumento de la fianza de las entidades aseguradoras en el caso de que las responsabilidades pendientes derivadas del período de dominación marxista excedan notoriamente del importe actual de sus fianzas especiales para este ramo.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 4 de diciembre de 1940 por la que se crea la Sección de «Montepíos y Mutualidades» en el Ministerio de Trabajo, afecta a la Dirección General de Previsión.

Ilmo. Sr.: El artículo quinto del Decreto de 13 de mayo de 1938 afectó a la Dirección General de Previsión el estudio, creación, desenvolvimiento y vigilancia de los Seguros Sociales; y existiendo en gran número Montepíos y Mutualidades que tienen por objeto el cumplimiento de fines de previsión, cuyas entidades fueron exceptuadas de la Ley de 14 de mayo de 1908 por su artículo tercero, que carecen, por lo tanto, del adecuado órgano administrativo que conozca, tramite y resuelva los asuntos derivados de sus funciones y actividades,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Se crea en este Ministerio, afecta a la Dirección General de Previsión, una Sección que se denominará de «Montepíos y Mutualidades» que tengan por objeto el cumplimiento de un fin de previsión.

Art. 2.º Queda encomendada a dicha Sección la función administrativa referente a la aprobación, funcionamiento, fomento y vigilancia de estas entidades.

Art. 3. La Sección tendrá, además,

a su cargo, el Registro de los expresados Montepíos y Mutualidades, en el que deberán figurar todas las asociaciones de esta clase que cumplan cualquier fin de previsión, y en especial, las que tengan por objeto la concesión de beneficios a sus asociados, sobre pensiones, enfermedad, invalidez, muerte y paro, o sobre mejoras de los seguros sociales existentes o que puedan crearse en lo sucesivo, subsidios de vejez, familiar y seguro de maternidad.

Art. 4. Las Mutualidades de Accidentes del Trabajo y aquellas otras que se rijan por disposiciones especiales seguirán afectas a los organismos de que hoy dependen.

Art. 5.º Para el mejor desarrollo de la función administrativa, se dividirá la Sección creada por esta Orden en las siguientes Subsecciones: primera, de Registro; segunda, de Reglamentación; tercera, de Coordinación, y cuarta, de Intervención y Vigilancia.

Será competencia de estas Subsecciones la materia que a cada una de ellas determine la Dirección General de Previsión.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 4 de diciembre de 1940 por la que se aprueba el Balance tipo a que habrán de sujetarse las Mutualidades aseguradoras de accidentes del trabajo.

Ilmo. Sr.: Los artículos 104 del Reglamento de 25 de agosto de 1931 y 127 del de 31 de enero de 1933, para la aplicación de las Leyes de bases del Seguro de accidentes del trabajo en la agricultura e industria, respectivamente, imponen a las Mutualidades patronales autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que les impone la vigente legislación sobre la materia, la obligación de remitir a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y a este Departamento los Balances anuales de las operaciones que realicen.

Aunque cumplida por las citadas entidades aseguradoras la obligación de referencia, la diversidad de criterio reflejada en la confección de los citados estados de situación provoca una dificultad casi insuperable para la formación de estadísticas y determinación de la gestión realizada en el ejercicio a que dicho Balance se refiere.

En su virtud, para obviar estas dificultades y facilitar al propio tiempo la labor de inspección de las referidas Entidades aseguradoras de accidentes del trabajo,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Se aprueba el Balance tipo a que se refiere el Anexo de esta Orden, al que habrán de sujetarse las Mutualidades aseguradoras de accidentes del trabajo.

Art. 2.º Dichos Balances deberán remitirse a este Ministerio dentro del mes de abril de cada año.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ANEXO A QUE SE REFIERE LA ORDEN DE ESTA FECHA

Balance tipo para las Mutualidades Patronales de Seguro de Accidentes del Trabajo

ACTIVO

I.—Caja.

Existencias en la misma.

II.—Bancos.

Saldos de c/c. en dichos Establecimientos.

III.—Cartera.

Valores del Estado.

Valores Municipales y Provinciales.

Otros valores.

IV.—Inmuebles.

Valor de los de propiedad de la Mutualidad, detallándolos y consignando el valor de cada uno de ellos, con sus cargas si las hubiere.

V.—Fianzas y depósitos.

(Especificando la clase de valores en su caso.)

Fianza reglamentaria.

Depósitos para recursos.

Depósitos en garantía de Contratos.

Otros depósitos. (Especificando cada uno de ellos.)

VI.—Mobiliario, instalación y material

(Valor actual de los mismos, especificando la clase de Material valorado.)

VII.—Delegaciones y Agencias.

Saldos deudores. (Detalle de los mismos.)

VIII.—Rentas e intereses.

Cupones de Valores, vencidos y no percibidos todavía. Alquileres, etc.

IX.—Mutualistas.

Cuotas o derramas pendientes de cobro.

X.—Deudores diversos.

Saldos. (Detalle de los mismos.)

Nominales:

Valores depositados en la Caja General de Depósitos o en el Banco de España en garantía de operaciones.

Valores depositados en el Banco de España u otros, en custodia.

PASIVO

I.—Obligaciones pendientes.

Siniestros pendientes de pago.

Idem en curso.

Otras obligaciones. (Detalle de las mismas.)

II.—Fondos de reserva.

Fondo obligatorio de reserva. Idem para fluctuación de valores.

Otros fondos. (Detalle de los mismos.)

III.—Fondo reglamentario de garantía

Fianza obligatoria.

IV.—Delegaciones y Agencias.

Saldos acreedores. (Detalle de los mismos.)

V.—Acreedores diversos.

Saldos. (Detalle de los mismos.)

VI.—Liquidación del Presupuesto.

Excedente del Ejercicio.

Nominales:

Fondos en Depósito. (Los entregados)

NOTA.—Si alguna Mutualidad tuviese necesidad de utilizar más conceptos de los indicados en el Balan-

ce anterior, procurará emplear títulos adecuados a las operaciones que abarquen, y cuando se trate de conceptos de carácter general deberá discriminarlos en subtítulos adecuados, asignando a cada uno de ellos las partidas correspondientes.

Al mencionado Balance se deberá acompañar la cuenta de Ingresos y Gastos debidamente detallada.

Madrid, 4 de diciembre de 1940.—El Director general, Fernando Camacho.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando Concurso para proveer siete plazas de Oficiales de Telégrafos en nuestra Zona de Protectorado en Marruecos.

Declarado desierto el Concurso de provisión de seis plazas de Oficiales de Telégrafos, dotadas con cinco mil pesetas de sueldo y cuatro mil pesetas de gratificación, vacantes en los Servicios de Telégrafos de la Alta Comisaría de España en Marruecos, según anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 248, de 4 de septiembre último, y existiendo en la actualidad una vacante más, se proveerán por Concurso dichas siete vacantes con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Los solicitantes deberán ser Oficiales de Telégrafos de la Escala técnica de dicho Cuerpo, que no hayan sido objeto de sanción.

Segunda.—Las plazas se hallan dotadas con el sueldo anual de cinco mil pesetas, más cuatro mil en concepto de gratificación.

Tercera.—Las instancias deberán presentarse en esta Dirección General de Marruecos y Colonias, antes de la una de la tarde del día 11 de enero próximo.

Cuarta.—A las instancias se acompañarán:

a) Documentos que acrediten la condición del concursante como Oficial perteneciente a la Escala técnica de Telégrafos, admitido al servicio sin sanción.

b) Certificado que acredite la leal adhesión del solicitante al Movimiento Nacional.

c) Otros documentos en que cada uno de los concursantes pueda demostrar los méritos que juzgue convenientes alegar.

Quinta.—Se tendrán en cuenta para la resolución de este Concurso, las preferentes que marca el Dahir de 20 de noviembre de 1939 sobre provisión entre Caballeros Mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etcétera, de plazas vacantes en la Administración de la Zona. A este fin, quienes deseen ser incluidos en alguno de estos

turnos deberán acompañar los documentos que justifiquen el derecho invocado.

Para las plazas que hayan de ser cubiertas por el turno libre, se considerará mérito preferente el de haber prestado servicio en la Zona, por ser esta una circunstancia que habrá permitido un mejor conocimiento de

los méritos y condiciones del peticionario en relación con las modalidades del país en que ha de prestar su servicio.

Madrid, diciembre de 1940.—El Director general, P. S., Agustín Achútegui.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

Anunciando las vacantes de Registros de la Propiedad que se citan, que han de proveerse en los turnos que se expresan.

Se hallan vacantes los siguientes Registros de la Propiedad, que han de proveerse en los turnos que se expresan, conforme al artículo 303 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO	AUDIENCIA	Clase	Turno de provisión
Bilbao	Burgos	1.ª	Primero o de clase.
Gandía	Valencia	1.ª	Idem id.
Puigcerdá	Barcelona	2.ª	Idem id.
Segorbe	Valencia	3.ª	Idem id.
Sevilla (Norte)	Sevilla	1.ª	Segundo o de antigüedad.
Palma de Mallorca	Palma	1.ª	Idem id.
Barcelona (Oriente)	Barcelona	1.ª	Idem id.
Ubeda	Granada	1.ª	Idem id.
Córdoba	Sevilla	1.ª	Idem id.
Mauzanaras	Albacete	2.ª	Idem id.
Tarragona	Barcelona	2.ª	Idem id.
Mancha Real	Granada	2.ª	Idem id.
Orense	La Coruña	3.ª	Idem id.
Alcántara	Cáceres	3.ª	Idem id.
Albuñol	Granada	3.ª	Idem id.
Pina de Ebro	Zaragoza	3.ª	Idem id.
Santa Cruz de la Palma	Las Palmas	4.ª	Antigüedad absoluta.
Bermillo de Sayago	Valladolid	4.ª	Idem id.
San Mateo	Valencia	4.ª	Idem id.
Amurrio	Burgos	4.ª	Idem id.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 2 de diciembre de 1940.—El Director general, Ignacio de Casso.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Anunciando al turno de concurso de traslado entre Profesores de Término para proveer una plaza de Profesor de Término de Dibujo Lineal, vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 18 del actual, se anuncia al turno de concurso de

traslado entre Profesores de Término de la asignatura o que la hayan desempeñado y a falta de éstos entre los que desempeñen asignatura análoga con arreglo a las analogías que estableció la R. O. de 20 de marzo de 1930, la provisión de una plaza de Profesor de Término de Dibujo Lineal, vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona.

Pueden optar a la traslación los Profesores de Término en activo y los excedentes, siendo el plazo de admisión de solicitudes de veinte días naturales (treinta para los residentes en Ca-

narias), a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección General por conducto y con informe del Director del Centro en que actualmente prestan sus servicios, acompañadas de las correspondientes hojas certificadas de servicios y méritos.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el Decreto de 26 de junio de 1936 («Gaceta» del 28), apreciando el Ministerio libremente los méritos contraídos por cada

concurante en relación con los servicios prestados a la Causa Nacional.

Para su admisión al concurso, según Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Profesor de Término o del certificado de haberse reclamado su expedición. Acompañarán asimismo documento acreditativo del estado en que se encuentra su expediente de depuración, con arreglo a la Orden de esta Dirección General de 10 de septiembre próximo pasado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 19 de noviembre de 1940.—
El Director general, P. A., Jesús Rubio.

(Patronato Local de Formación Profesional de Valladolid)

Publicando las bases del concurso de méritos para una plaza de Maestro de Taller de Electricidad en las Escuelas Superior y Elemental del Trabajo de Valladolid.

Bases a que ha de ajustarse la provisión, por Concurso de méritos y examen de aptitudes, de la plaza de Maestro del Taller de Electricidad, vacante en las Escuelas Superior y Elemental del Trabajo en dicha ciudad:

1.ª La plaza objeto de este Concurso es la de Maestro del Taller de Electricidad de las Escuelas Superior y Elemental del Trabajo.

2.ª Esta plaza se proveerá mediante Concurso de méritos y examen de aptitudes, en la forma prevenida en el Estatuto de Formación profesional de 21 de diciembre de 1928, Reales Ordenes de 20 de julio y 27 de diciembre de 1929 y Orden de 30 de septiembre de 1932.

Se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939, y por su condición de única, esta plaza se someterá a la rotación que en aquella se determina.

3.ª La retribución anual asignada es de 4.000 pesetas, pagaderas con cargo a los fondos propios del Patronato.

4.ª El Maestro del Taller de Electricidad que se nombre tendrá la obligación de dar las enseñanzas prácticas del mismo durante las horas que determine la Dirección de las Escuelas Superior y Elemental del Trabajo, con un mínimo de cuatro horas diarias de permanencia en el taller; asimismo viene obligado a atender a la reparación y ejecución de los trabajos

necesarios en el material del Taller de Electricidad.

5.ª Los aspirantes deberán presentar los siguientes certificados acreditativos de ser español y mayor de veintinueve años, negativo de antecedentes penales, de no padecer enfermedad contagiosa y de poseer aptitud física para el desempeño del cargo, de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional. Acompañarán también una declaración jurada haciendo constar no haber sido sancionado en ningún Cuerpo dependiente del Estado, Provincia o Municipio, como consecuencia de depuración.

6.ª Los solicitantes no necesitarán acreditar la posesión de título alguno, considerándose como méritos el ejercicio de la profesión y la presentación de diplomas o certificados de aptitud más en relación con el trabajo que han de desempeñar, estimándose, como mérito especial la circunstancia de ser Maestro obrero, Perito o Técnico electricista.

En igualdad de méritos se concederá preferencia a los que desempeñen cargos oficiales en la localidad o tengan residencia habitual en la misma.

Según el artículo 36 del Libro V del Estatuto, la propuesta de este nombramiento deberá recaer en persona inscrita en el Sindicato profesional correspondiente.

7.ª Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Patronato acompañadas de los documentos antes citados; se presentarán en la Secretaría de este Organismo, calle de Regalado 6, en el plazo de treinta días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

8.ª El nombramiento será por dos cursos, al cabo de los cuales, si el Patronato lo estima conveniente, podrá ser confirmado por periodos de tres cursos, firmándose el correspondiente contrato de trabajo, según preceptúa el Estatuto de Formación profesional y la Real Orden de 27 de diciembre de 1929.

9.ª Los concursantes presentarán un plan de organización del trabajo que han de efectuar en el taller y otro en el que se determine la metodología a seguir en relación con las aptitudes del alumno, normas de calificación, modelos de fichas de trabajo que, a su juicio, deban adoptarse, y cuanto estimen conveniente para el mejor rendimiento de la enseñanza práctica de Oficiales y Maestros obreros y Auxiliares y Técnicos Industriales.

Asimismo realizarán, ante el Tribunal que designe el Patronato, un trabajo de carácter práctico y contestarán, por escrito, a las aclaraciones que el Tribunal solicite acerca de los trabajos presentados. Se efectuará igualmente otro ejercicio teórico en la forma que el Tribunal determine.

Los ejercicios se anunciarán oportunamente en el tablón de anuncios, de la Escuela y en la Prensa local.

Las reclamaciones se harán ante el Presidente del Patronato antes de las veinticuatro horas.

Valladolid, 22 de octubre de 1940.—
El Secretario, Carlos Alvarez.—Visto bueno: el Presidente, C. de Mergelina. Aprobado.—El Director general, Antonio Tovar.

(Patronato Local de Formación Profesional de Cádiz)

Publicando las bases para el concurso de méritos para provisión de varias plazas de Profesores vacantes en la Escuela Elemental del Trabajo de Cádiz.

El Patronato de Formación Profesional de Cádiz anuncia a provisión por concurso de méritos y examen de aptitudes de las plazas de Profesores que se citan a continuación, vacantes en la Escuela Elemental del Trabajo de la mencionada ciudad, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Las plazas objeto de este concurso de méritos y enseñanzas que les corresponden son las siguientes: Un Profesor de Francés; un Profesor de nociones de Aritmética y Algebra, Geometría y Trigonometría y Algebra; un Profesor de nociones de Historia de España y de Geografía Industrial, y un Profesor de Economía Industrial y Legislación Industrial.

2.ª Para concursar la plaza de Profesor de Francés no se necesita título; para las de Aritmética y Algebra, Geometría y Trigonometría y Algebra se necesitará estar en posesión de cualquiera de los Títulos de Perito Mecánico, Perito Electricista o Licenciado en Ciencias; para la de Historia de España y Geografía Industrial, estar en posesión de los Títulos de Contador, Profesor o Intendente Mercantil, y para la de Economía Industrial y Legislación Industrial, estar en posesión de los Títulos de Contador, Profesor, Intendente Mercantil o Abogado.

3.ª Los aspirantes deberán ser españoles, tener 21 años cumplidos y no estar incapacitados para el ejercicio de cargos públicos ni padecer defecto físico o mutilación que le imposibilite para el ejercicio de la función a desarrollar.

4.ª Los aspirantes presentarán una memoria explicativa de carácter pedagógico, donde desarrollen los métodos, procedimientos y forma de enseñanza, que han de aplicar en el desarrollo de su cometido, así como un programa que en líneas generales abarque el contenido de las discipli-

nas que pretendan enseñar. Ante el Tribunal que se nombre para la justipreciación de méritos y aptitudes, el aspirante razonará el contenido de la memoria y desarrollará por escrito uno de los temas sacados a la suerte del programa que haya presentado.

5.ª Para la adjudicación de todas las plazas objeto de este concurso será mérito preferente, a igualdad de puntuación obtenida, los servicios prestados en los grupos de asignaturas o asignatura a que corresponda cada plaza en las Escuelas Industriales o del Trabajo.

6.ª Los Profesores nombrados tendrán la obligación de explicar las asignaturas de su grupo en las horas semanales que el vigente plan de estudios comprende o en el que por reforma pueda establecerse.

7.ª Las plazas de Profesores citadas están dotadas: con mil quinientas pesetas anuales la de Francés; dos mil pesetas anuales la de Nociones de Historia de España y Geografía Industrial, y la de Economía Industrial y Legislación Industrial, y con dos mil quinientas pesetas anuales, la de Aritmética y Algebra, Geometría y Trigonometría y Algebra, que los nombrados recibirán con cargo a los fondos del Patronato local de Formación Profesional de Cádiz.

8.ª Los nombramientos serán por dos años, durante los cuales tendrán carácter de provisional y al cabo de los cuales, si el Patronato lo estima conveniente, podrán ser confirmados por períodos de cinco años, con el aumento del veinte por ciento de su haber inicial cada vez, firmándose el correspondiente contrato de trabajo, según preceptúan, respectivamente, el Estatuto de formación profesional de veintinueve de diciembre de mil novecientos veintiocho, en el párrafo 5.º del artículo 29 del libro I y la R. O. de 27 de diciembre de mil novecientos veintinueve.

9.ª Debido a su condición de únicas, las plazas citadas quedarán sometidas a la rotación determinada en el artículo 6.º en relación con el 3.º del Decreto del 25 de agosto de 1939 publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de septiembre de 1939.

10. Las instancias se dirigirán al señor Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Cádiz, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y acompañando los documentos siguientes: Certificado de nacimiento, certificado de penales, informe de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, hojas de méritos y servicios y cuantos documentos pueda aportar acreditativos de su mejor derecho.

11. La resolución de estos concur-

sos se ajustará a las normas que el Estatuto determina y a las disposiciones de 20 de julio de 1929, 27 de diciembre de 1929 y 30 de septiembre de 1932.

Cádiz, 15 de noviembre de 1932.—El Secretario, Justo Juliá.—V.º B.º, El Presidente, Enrique de Castro.—Aprobado.—El Director General de Enseñanza Profesional y Técnica, Antonio Tovar.

(Patronato Local de Formación Profesional de Palma de Mallorca)

Publicando las bases del concurso de méritos y examen de aptitudes para la provisión de varias plazas de Profesores Auxiliares, vacantes en la Escuela Elemental del Trabajo de Palma de Mallorca.

Vacantes en la Escuela Elemental del Trabajo de Palma de Mallorca, y pendientes de este Patronato, las plazas que a continuación se mencionan, se anuncia su provisión, por concurso de méritos y examen de aptitudes, con sujeción a las bases siguientes:

1.ª Las plazas objeto de este concurso de méritos y clase de enseñanzas que le corresponden son las siguientes: Un Profesor Auxiliar de Ciencias, un Profesor Auxiliar de Letras y un Profesor Auxiliar de Dibujo.

2.ª Los concursantes habrán de acreditar hallarse en posesión de un título académico, en armonía con la plaza a que aspiren.

3.ª Los aspirantes acreditarán ser españoles, mayores de veintitún años de edad, no estar incapacitados para el ejercicio de cargos públicos ni padecer defecto físico o mutilación que les imposibilite para el ejercicio de la función que aspiren a desarrollar.

4.ª Los opositores presentarán una Memoria explicativa de los métodos y procedimientos que se propongan desarrollar en la exposición y enseñanza de las materias que comprendan las plazas a que aspiren, así como un Programa que en líneas generales abarque el contenido de las disciplinas que pretendan enseñar.

5.ª Las plazas de estos Profesores Auxiliares están dotadas con 1.000 pesetas de indemnización anual cada una, que los nombrados percibirán con cargo a los fondos propios del Patronato Local de Formación Profesional de Palma de Mallorca.

6.ª Para la adjudicación de todas las plazas objeto de este concurso será mérito preferente, a igualdad de puntuación obtenida, los servicios prestados en los grupos o asignaturas a que corresponde cada plaza, en las Escuelas Industriales o del Trabajo.

7.ª Los Profesores nombrados tendrán la obligación de explicar las asignaturas de su grupo que se le señale durante un número de horas semanales que oscilarán entre una y tres, y suplir al Profesor titular de las mismas, en ausencia de éste por enfermedad u otras causas justificadas.

8.ª Los nombramientos serán por dos años, al cabo de los cuales, si el Patronato lo estima conveniente, podrán ser confirmados por períodos de cinco años, con el aumento del 20 por 100 sobre el haber inicial, firmándose el correspondiente contrato de trabajo, según preceptúa el Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928, en el párrafo quinto del artículo 29 del Libro primero y la Real Orden de 27 de diciembre de 1929.

Las instancias se dirigirán al señor Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Palma de Mallorca, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando los documentos siguientes: Certificación de nacimiento, Certificado de Penales, informe de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, Hojas de méritos y servicios, el que pueda acreditarlo, y cuantos documentos puedan aportar acreditativos de un mejor derecho, teniendo en cuenta las disposiciones del Decreto-Ley de 25 de agosto de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 244, de fecha 1 de septiembre del indicado año).

10. Con arreglo a lo determinado en el apartado a) del artículo sexto de la Orden de 30 de septiembre de 1932, se realizarán por los concursantes ante el Tribunal nombrado al efecto, los ejercicios y pruebas de aptitud que se estimen pertinentes.

11. La resolución de este concurso se ajustará a las normas que el Estatuto vigente determina y demás Ordenes complementarias.

12. Las reclamaciones, si las hubiere, se presentarán por los interesados al Presidente del Tribunal, dentro del plazo de veinticuatro horas de acaecido el hecho que las motivare, y el Tribunal, después de informarlas, las unirá al expediente.

Palma de Mallorca, 7 de noviembre de 1940.—El Secretario, Antonio Clar. Visto bueno: El Presidente, G. Cortés. Aprobado: El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Antonio Tovar.